

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso Ecuador
Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación
Convocatoria 2010-2012

Tesis para obtener el título de maestría en Relaciones Internacionales con mención Seguridad
y Derechos Humanos

Cumplimiento del régimen de derechos civiles y políticos por parte de Chile, Perú y
Venezuela durante el uso del mecanismo de estado de excepción entre los años 2000 y 2011

Ana Michelle Artieda López

Asesora: Cécile Mouly

Lectores: Katalina Barreiro y Santiago Basabe

Quito, marzo de 2016

Dedicatoria

A mi hija Bárbara, a mi mamá, a mis amigas y a mi asesora de tesis quienes han sido mi constante motivación en este esfuerzo creativo.

Tabla de contenidos

Resumen.....	ix
Agradecimientos.....	x
Introducción	1
Capítulo 1. Marco Teórico	6
1.1 Régimen internacional de derechos humanos, globalización y Estado	6
1.2 Régimen de derechos civiles y políticos y Estado	10
1.3 Derechos civiles y políticos, estado de excepción y Estado	15
Conclusiones:	20
Capítulo 2. Metodología.....	21
2.1 Definición y características de los indicadores	33
2.2 Fórmula del índice	36
2.3 Análisis y levantamiento de datos	37
2.4 Consideraciones sobre la obtención de la información:	43
Conclusiones:	45
Capítulo 3. Contexto político de cada país en función del período analizado	46
3.1 Chile	46
3.2 Venezuela	49
3.3 Perú.....	52
3.4 Caracterización del perfil del presidente en cada país en función del período analizado	56
3.4.1 Chile: Ricardo Lagos Escobar	56
3.4.2 Chile: Michelle Bachelet.....	57
3.4.3 Venezuela: Hugo Chávez Frías.....	57
3.4.4 Perú: Alejandro Toledo	58
3.4.5 Perú: Alan García Pérez.....	58
Conclusiones:	59
Capítulo 4. Comportamiento de los estados en el uso de las declaratorias de estado de excepción.....	61

4.2 Porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa.....	68
4.3 Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa.	72
4.4 Porcentaje de estados de excepción cuyo plazo de vigencia no está acorde a la ley	76
4.5 Existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción.....	78
4.6 Porcentaje de estados de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley.....	78
4.7 Presentación de resultados comparativos de los resultados agregados por la variable: Comportamiento de estados de excepción no vinculados a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas.....	82
4.8 Presentación de los resultados de la aplicación del índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción.....	85
Conclusiones	91
Capítulo 5	92
Conclusiones	92
Lista de Referencias	98

Figuras

Figura 2.1 ¿Existen o no variaciones en la implementación del estado de excepción?	22
Figura 3.1 Conformación parlamentaria en la cámara de diputados de Chile para el período 2000-2006	48
Figura 3.2 Conformación parlamentaria en la cámara de diputados de Chile para el período 2006-2010	48
Figura 3.3 Conformación de la asamblea nacional de Venezuela para el período 2001-2006	51
Figura 3.4 Conformación de la asamblea nacional de Venezuela para el período 2007-2012	52
Figura 3.5 Conformación del congreso de Perú para el período 2001-2006	55
Figura 3.6 Conformación del congreso del Perú para el período 2006 – 2011	56
Figura 4.1 Comparación de toma de declaratorias de excepción durante los períodos presidenciales analizados en Perú	71
Figura 4.2 Flujo anual de la toma de estados de excepción durante los períodos de análisis en Perú	75
Figura 4.3 Comparación de las tomas de declaratoria de excepción por peligro público, amenazas a la seguridad o catástrofe en Perú	76
Figura 4.4 Resultados agregados por país variable: Comportamiento de estados de excepción no vinculados a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas	83
Figura 4.5 Resultados agregados por país variable: Temporalidad de estados de excepción	84
Figura 4.6 Resultados agregados por país variable: Relación entre la razón de la excepción y la suspensión de derechos	85
Nota final	114

Tablas

Tabla 2.1 Verificación de las condiciones de las unidades de análisis	23
Tabla 2.2 Aplicación en territorio de los elementos fundamentales del estado de excepción	26
Tabla 2.3 Relación entre los derechos propuestos en la norma internacional frente a los propuestos en las normas nacionales	27
Tabla 2.4 Elementos de análisis de las declaratorias en función de los atributos a observarse	31
Tabla 2.5 Identificación de las variables	31
Tabla 2.6 Relación entre ámbitos, variables e indicadores	33
Tabla 2.7 Relación entre aspectos de la investigación y sus fuentes	34
Tabla 2.8 Índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción	35
Tabla 2.9 Tipo de Norma	38
Tabla 2.10 Tipo de declaratoria adoptada en razón de la excepción y prevista en la legislación nacional	38
Tabla 2.11 Configuración de la base de datos del índice	39
Tabla 4.1 Verificación en territorio de los elementos fundamentales del estado de excepción	61
Tabla 4.2 Relación entre los derechos propuestos en la norma internacional frente a los propuestos en las normas nacionales	65
Tabla 4.3 Indicador porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa en Chile	69
Tabla 4.4 Indicador porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa en Venezuela	70
Tabla 4.5 Indicador porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa en Perú	70
Tabla 4.6 Indicador Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa en Chile	72
Tabla 4.7 Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa en Venezuela	73

Tabla 4.8 Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa en Perú	73
Tabla 4.9 Indicador Porcentaje de estados de excepción cuyo plazo de vigencia no está acorde con la ley aplicado a los tres casos de estudio	77
Tabla 4.10 Indicador existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción aplicado en los casos de estudio	78
Tabla 4.11 Indicador porcentaje de estados de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley en Chile	80
Tabla 4.12 Indicador porcentaje de estados de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley en Venezuela	80
Tabla 4.13 Indicador porcentaje de estados de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley en Perú	81
Tabla 4.14 Índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción: Chile	86
Tabla 4.15 Índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción: Venezuela	88
Tabla 4.16 Índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción: Perú	90

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Ana Michelle Artieda López, autor-a de la tesis titulada Cumplimiento del régimen de derechos civiles y políticos por parte de Chile, Perú y Venezuela durante el uso del mecanismo de estado de excepción entre los años 2000 y 2011 declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, marzo de 2016.

Ana Michelle Artieda López

Resumen

Tomando en cuenta los postulados de la globalización, esta investigación busca identificar como se produce la localización de la norma global en el caso del régimen de derechos civiles y políticos y particularmente a partir del uso de la declaratoria de estado de excepción. En este contexto analiza las relaciones del Estado con los regímenes de gobernanza global y su incidencia en su contexto territorial, identificando cómo sucede en el territorio la observancia de estos regímenes y si existen diferencias de su implementación entre distintos países.

Esta investigación ha tomado como referencia conceptual la propuesta de Saskia Sassen sobre la globalización, particularmente el análisis de las relaciones entre la soberanía estatal y la ley internacional a través del cual Sassen desarrolla su propuesta sobre la materialización de la globalización en el territorio. Con el objetivo de aportar elementos para el análisis se toman en cuenta otras teorías de las relaciones internacionales y de la ciencia política como son la teoría de regímenes en el primer caso y en el segundo las relaciones entre liberalismo y Estado o socialismo y Estado.

En cuanto a la metodología la investigación esta se basó en análisis documental de las declaratorias de estado de excepción, en ellas se han identificado los elementos comunes al régimen de estado de excepción propuestos en la norma supranacional. De esta forma se busca identificar como la norma global ha producido efectos en lo local. Adicionalmente la metodología recoge un análisis del contexto legal y político de cada país a fin de entender que circunstancias pudieron influir en las variaciones de la implementación de la norma en cada caso.

Al analizar los efectos de territorialización de la norma pueden observarse debilidades y fortalezas de los regímenes de gobernanza global, si bien es cierto una norma global alcanza su calidad a través de un proceso de consenso internacional que le otorga gran legitimidad, sus efectos en los territorios se ven afectados por el actor en control del poder político y las características de las instituciones estatales, situación que se evidencia claramente en las conclusiones de esta investigación.

Agradecimientos

A mi esposo César por las horas de apoyo en la investigación y en la construcción de pensamiento siempre crítico.

Introducción

A partir del reconocimiento de los derechos humanos surgió como reto su vigencia global. En esta tarea de promoción de su mandato existen diversos roles que se materializan a través de un sinnúmero de actores. Sin embargo, el Estado parece ser el actor preponderante en la vigencia y garantía de estos derechos, al respecto la literatura ha investigado ¿Por qué el Estado se compromete en tratados de derechos humanos?, ¿Qué grado de efectividad tienen los tratados internacionales?, ¿Cuáles han sido los efectos de su vigencia en el Sistema Internacional?, ¿Cómo se territorializa una norma internacional y cuáles son las condiciones de su vigencia en el nivel estatal? En la literatura existe un consenso respecto a la necesidad de contar con un modelo de Estado democrático para lograr efectividad en la vigencia de los derechos humanos (Beitz, 2005; Fraser, 2009; Hathaway, 2007; Neumayer, 2005).

Desde esta perspectiva, el comportamiento estatal frente a los derechos humanos es un factor preponderante para lograr su vigencia, al analizar esta premisa la literatura ha investigado respecto a los mecanismos de territorialización de la norma global, la incidencia de los modelos institucionales en el Estado en la vigencia de los derechos humanos, las formas en las que el poder político incide en la observancia de un determinado tratado internacional en un determinado sector (Hathaway, 2007; Neumayer, 2005; Nickel, 2002). Entre los factores que inciden en la observancia a los derechos humanos se pueden considerar factores institucionales estatales como por ejemplo:

1. la posibilidad de imperio de la ley que tenga un tratado internacional de derechos humanos en el territorio de un Estado (esta se verifica por ejemplo en el rango frente a la legislación interna que concede la constitución de un Estado a un tratado internacional de derechos humanos);
2. la posibilidad de contar con mecanismos de garantía sobre estos derechos, (que puede observarse a través del sistema de justicia y los organismos de control en un sistema democrático);
3. el mantenimiento del equilibrio de poder entre los distintos pilares institucionales de un Estado. (que puede observarse por ejemplo a través de los

mecanismos que utiliza un poder u otro por ejemplo el ejecutivo, el legislativo, el judicial para imponer su decisión frente los demás poderes y los recursos institucionales existentes en un Estado para resolver estos desequilibrios, así como su efectividad).

Estos factores pueden estar afectados en algún grado por la discrecionalidad en la actuación de los actores políticos que conducen al Estado en un momento determinado. O pueden también enfrentar diferencias a partir de la presencia y consolidación de un modelo institucional en el Estado (Hathaway, 2007). Si existen diferencias en la observancia que un Estado hace al régimen de derechos humanos ¿qué factores podrían explicar estas variaciones? y ¿cómo se verificarían estas variaciones?

Como se ha expresado anteriormente, en un marco estatal la vigencia de los derechos humanos estará condicionada al reconocimiento que el Estado les otorgue dentro de su territorio, esto se hace visible a través de la estructura institucional, que determina la configuración del poder estatal, y recibe la influencia de los comportamientos que los actores en ejercicio del poder tienen frente a las instituciones en un Estado. Los estudios dicen que la vigencia de los derechos humanos está relacionada con la instauración de los principios de la democracia representativa liberal por lo tanto esta premisa podría ser la base para analizar las variaciones del comportamiento de un Estado frente a los derechos humanos.

La presente investigación propone analizar estas interrogantes en el marco de la observancia que hacen los Estados al régimen de derechos civiles y políticos. Para el efecto es necesario precisar que el régimen internacional de derechos humanos es un conjunto de normas, instituciones y organismos que reconocen una serie de atributos al individuo en virtud de su condición de ser humano, independientemente de su identificación con un país, raza, condición o pensamiento. Dentro de este régimen existe un conjunto de atributos denominados derechos civiles y políticos expresados en tratados internacionales y amparados por mecanismos de vigilancia y promoción de su eficacia. Estos establecen pretensiones de carácter universal vinculadas con la igualdad y libertad personales lo que supone que su ejercicio se da en términos individuales.

Dado que la observancia de los derechos civiles y políticos en un Estado puede verificarse en un gran número de actos estatales, para el presente caso se tomará en cuenta únicamente el uso de la “declaratoria de estado de excepción”. Para el efecto se requiere explicar que entre los actos del poder estatal existe el estado de excepción como una medida constitucional a través de la cual se establece la posibilidad de suspender una parte del orden jurídico vigente, con el objetivo de otorgar poderes especiales al poder ejecutivo, a fin de que se protejan los derechos y el bienestar de los individuos en un Estado o de precautelar la estabilidad del Estado en sí mismo (Monroy-Cabra, 1990). Doctrinariamente es un mecanismo constitucional de garantías, reconocido por el derecho internacional y enmarcado en unos acuerdos de implementación que buscan precautelar los postulados del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos (Dávalos, 2008). El estado de excepción, por una parte, protege al Estado en el cual todos han acordado asociarse y protege al individuo, garantizando el cumplimiento de los derechos que le han sido reconocidos a través de medidas excepcionales.

Por lo tanto el estado de excepción es un mecanismo de garantía del régimen de derechos humanos hacia los individuos en un Estado y en su utilización puede observarse el comportamiento del Estado frente al régimen de derechos civiles y políticos. Así, al observar su utilización se puede evidenciar si las condiciones institucionales, las características democráticas y los actores políticos presentes en un Estado inciden en su vigencia.

Los estudios existentes respecto a esta materia han revisado las condiciones democráticas de distintos Estados en todos los continentes y su incidencia en la observancia a los derechos civiles y políticos; sin embargo no existe una investigación enfocada en como las acciones del ejecutivo -concretamente a través del uso del estado de excepción- inciden en la vigencia de estos derechos. La diferencia de esta investigación radica en estudiar tres Estados sudamericanos: uno de ellos configura un escenario consolidado como democracia representativa liberal, otro constituye una ruptura con el paradigma de este modelo de democracia, y un tercer Estado presenta un

escenario de democracia representativa liberal en camino a consolidación; esto con el objetivo de identificar si las condiciones de la democracia en cada país configuran diferencias frente al cumplimiento del régimen de derechos civiles y políticos, qué factores explicarían estas diferencias si es que existieren y como se verifican en cada caso.

Este trabajo comienza por identificar elementos comunes para la declaración de estado de excepción observables en las unidades de análisis, para lo cual genera categorías universales derivadas de las normas internacionales que establecen el estado de excepción. Adicionalmente, dado que un supuesto de esta tesis es cómo se ha localizado la norma internacional en el territorio, se identifica cuál fue la forma en la que la norma global se asumió por cada Estado a través de los postulados establecidos en la constitución de cada país; en complemento, se levanta un análisis de las condiciones de contexto político e institucional de los Estados analizados ya que estos escenarios de contexto pudieron incidir en la aplicación del estado de excepción. Para favorecer la objetividad en el análisis y reducir la incidencia de apegos teóricos de la investigadora, el análisis de la toma de declaraciones de excepción se hace a partir de un índice construido por múltiples indicadores que busca determinar cómo cada uno de los países analizados se apegó a la legalidad prevista en su marco normativo local al utilizar una declaratoria de excepción. El análisis de las condiciones de contexto servirá para conocer si pudieron existir hechos durante los períodos de gobierno analizados que pudieron motivar la toma de estados de excepción o las condiciones bajo las cuáles se dieron las declaratorias.

La tesis está estructurada en cuatro capítulos, el primero hace referencia a la investigación bibliográfica sobre el régimen internacional de derechos civiles y políticos en el marco de las teorías del liberalismo institucional, el neorrealismo y la globalización; posteriormente, hace un acercamiento a la teoría política encontrando las relaciones entre la vigencia del régimen internacional de derechos civiles y políticos y los conceptos de Estado y democracia; finalmente, analiza la vigencia del régimen de derechos civiles y políticos en función de las teorías del estado de excepción.

En el segundo capítulo se desarrolla la construcción de la metodología tomando como base el postulado de la teoría de Saskia Sassen respecto a la localización de la globalización; en tal sentido en la metodología se combinan dos métodos de investigación uno atinente a la observación objetiva de cómo cada Estado ha utilizado las declaratorias de excepción a partir del análisis documental de cada uno de los decretos de excepción adoptados por cada Estado; y el otro identificando los elementos del contexto de cada país que pudieron incidir en su comportamiento frente a las declaratorias de estado de excepción.

En el tercero y cuarto capítulos de la tesis se desarrolla la metodología planteada. Durante el tercer capítulo se exponen las consideraciones políticas e institucionales del contexto local de los países analizados. En el cuarto capítulo se desagregan los resultados del análisis documental de las declaratorias de estado de excepción y se identifican las variaciones en la observancia al régimen de derechos civiles y políticos por parte de cada país. Como parte del análisis del capítulo cuarto se exponen las relaciones entre el análisis documental de los estados de excepción y los aportes del análisis del contexto de cada país.

Capítulo 1

Marco Teórico

1.1 Régimen internacional de derechos humanos, globalización y Estado

Entre los debates de las relaciones internacionales encontramos aquel acerca del reconocimiento, la vigencia y la validez de los regímenes internacionales dentro de la estructura de un Estado. Al analizar el papel del Estado en estos espacios, el debate se centra en función de cuál es su comportamiento frente a un régimen internacional. Así, la academia ha investigado las razones por las que un Estado se compromete, las condiciones en las cuales la actuación del Estado hace más o menos efectivo a un régimen, las formas en las que el poder político opera en los regímenes internacionales y las consecuencias de la vigencia de un régimen en un sector determinado (Hathaway 2007; Neumayer 2005; Nickel 2002). Uno de los ámbitos analizados es el relativo al régimen de derechos humanos. En esta sección se sintetizan las posturas académicas respecto al estatus del régimen de derechos humanos en función del comportamiento de los Estados y se establecen las condiciones bajo las cuáles este trabajo de investigación es atinente al campo de las Relaciones Internacionales.

Respecto del surgimiento del régimen de derechos humanos, las investigaciones analizan por qué se comprometen los Estados. Desde las teorías de la gobernanza global y las teorías liberales institucionalistas, el régimen surge como una respuesta a las “patologías del sistema” (Beitz 2005; Nickel 2002) definidas en términos de los problemas de anarquía en el sistema internacional y del autoritarismo de los gobiernos en los marcos estatales -, con el objetivo de alcanzar una “justicia política global” (Beitz 2005). Desde el neorealismo y la teoría de regímenes, no sería posible explicar el surgimiento del régimen de derechos humanos en vista de que estas teorías analizan el comportamiento estatal en función de las ganancias que el Estado obtiene a partir de situaciones de cooperación. Estas teorías tienen más utilidad para explicar el surgimiento de regímenes en materia económica o de seguridad (Hathaway 2007).

Pasando de la teoría de regímenes a las teorías de la globalización, las discusiones sobre el régimen de derechos humanos y el Estado se centran en si el régimen puede o no considerarse un mecanismo de gobernanza global (Fraser 2009; Nickel 2002). En este contexto se ha discutido sobre la relación entre los Estados y las instituciones del régimen de derechos humanos, o respecto a las afectaciones al concepto de soberanía tradicional del Estado-nación en las relaciones Estado- ciudadano (Beck 2000). También se ha analizado la incidencia de factores externos al régimen de derechos humanos que modifican la actuación del Estado hacia éste; y, respecto a las características estatales que permitirían que un tratado de derechos humanos pueda ratificarse, entrar en vigor y tener vigencia en un marco estatal (Hathaway 2007). A efectos de esta investigación, se tomarán en cuenta los trabajos relativos al comportamiento del Estado frente a las obligaciones del régimen de derechos humanos dentro de su contexto territorial.

Con relación a la vigencia y efectividad del régimen de derechos humanos algunos estudios se abordan, desde el análisis institucional del régimen verificando si sus instrumentos e instituciones cuentan con poder, autonomía y grado de integración suficientes para constituir un régimen de gobernanza (Nickel 2002). Otras investigaciones abordan cuál es el efecto que las condiciones políticas e institucionales de los Estados donde se territorializa el régimen tienen sobre éste, observando si las condiciones de la democracia y la existencia de sociedad civil organizada son determinantes en la vigencia del régimen dentro de un país (Neumayer 2005), o si lo son para la ratificación y compromiso de un Estado frente al régimen (Hathaway 2007).

Los estudios que abordan la vigencia y efectividad del régimen de derechos humanos en función de las condiciones políticas e institucionales internas, asumen que a mayor democracia, mayor respeto del Estado hacia el régimen de derechos humanos y mayor posibilidad de que el Estado se comprometa dentro de él. Otro razonamiento de estos estudios es que las instituciones domésticas son actores clave en la vigencia del tratado. Un Estado con instituciones solventes y buen imperio de la ley suele tener un amplio reconocimiento interno de los derechos humanos, y esta condición podría afectar la disposición del Estado a comprometerse en nuevos tratados (Hathaway 2007). Los

estudios revisados no han considerado qué diferencias o semejanzas puedan existir en la observancia al régimen de derechos humanos en función del marco filosófico político al cual está adscrito un Estado o las diferencias que se observan en el cumplimiento de un régimen internacional en función del actor político que está a la cabeza del poder.

A la presente investigación le corresponde analizar qué factores explican la observancia del régimen de derechos civiles y políticos en un Estado, a partir del uso que cada Estado hace de la declaratoria de estado de excepción. Las variables independientes que se tomarán en cuenta son: a) la forma en la que se ha adoptado la norma global en el Estado, b) el diseño institucional del Estado que acoge al régimen internacional; y c) las características del régimen de gobierno que condicionan el contexto político, en este caso se examinará la correlación de fuerzas entre el ejecutivo y legislativo, y el grado de competencia partidista en la legislatura. Estas variables son relevantes para el estudio de las siguientes consideraciones en el marco de las relaciones internacionales.

A partir de la segunda guerra mundial las condiciones del sistema internacional de Estados se fundamentan en los valores de paz, seguridad y reconocimiento de la dignidad humana; para favorecer la observancia de estos valores la comunidad internacional ha reconocido un número de instituciones tendientes a garantizar su vigencia en el plano global independientemente de los marcos territoriales estatales. En el ámbito del reconocimiento de la dignidad humana existe el régimen de derechos humanos como un conjunto de normas, principios y entidades tendientes a limitar las acciones del poder estatal frente a la persona o conjunto de personas, el régimen tiene entre otros a un conjunto de principios denominados derechos civiles que reconocen a las personas atributos individuales en función de su naturaleza humana independientemente de la relación que exista con un Estado.

Este hecho expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto la transformación de los conceptos tradicionales de soberanía relacionados con el concepto de Estado nación. Para Saskia Sassen el “imperio de la ley” –concepto propio del Estado constitucional- que por largo tiempo estuvo limitado al orden interno entendido como un territorio y una autoridad local, se modifica a partir de la aparición sistemas de regulación

supranacionales que eliminan la exclusividad territorial de los Estados soberanos; “En la ley internacional la soberanía ha sido finalmente destronada” . Sassen considera que esta transformación involucra una nueva geografía del poder que se verifica en tres elementos: el territorio donde se materializa la globalización en sus instituciones y procesos; el ascenso de nuevos regímenes legales para gobernar sobre las fronteras y el constante cambio y crecimiento de la actividad económica (Sassen 1996, 2-3).

Analizando esta perspectiva desde la visión de Ulrich Beck, el Estado pasa por un proceso de reconfiguración de sus capacidades dentro del proceso de globalización, dado de una parte por la modificación del concepto “poder” -que se produjo por el reconocimiento de nuevos actores en el sistema internacional, la generación de mecanismos de presión de esos actores y el desarrollo de la tecnología- que ha descontextualizado la noción tradicional jerárquica del poder sobre un territorio y el contenido dentro del mismo. Y de otra parte por la modificación del concepto de “ciudadanía” motivada por perspectivas de análisis como el cosmopolitanismo y la conceptualización de la ciudadanía mundial, que promueve la identificación de las personas -más allá de su pertenencia a un espacio- por vínculos ético morales universales (Beck 2002, 61-62).

Estos cambios y el cuestionamiento del concepto tradicional de soberanía estatal – crecimiento de la interdependencia entre los actores del sistema internacional y relativización de las fronteras- dan cuenta de que el Estado se enfrenta a nuevas formas de amenazas y riesgos que han propiciado el desarrollo de nuevos enfoques para abordar la seguridad de un Estado, en este contexto es relevante para este estudio el concepto de seguridad humana en tanto propone un cambio en el sujeto la seguridad, lo que implica que el Estado pierde su posición central y es el individuo quien la ocupa. Este cambio está basado en que el objetivo de la seguridad humana no es estrictamente la protección del Estado sino “El desarrollo de convivencia y capacidades humanas en las sociedades actuales” (Pereira 2009, 42) ya que el problema que se pretende resolver es que las amenazas y riesgos en el mundo global son difusos y su principal consecuencia es afectar la vida del individuo; por lo tanto a mayores garantías para el

individuo y sus condiciones de vida mayor seguridad. (Pereira 2009; Fuentes 2005; Philipe 2008, 122).

En oposición al concepto expresado de la seguridad humana y presentando como marco de análisis las variaciones de los conceptos “poder” y “ciudadanía” podemos entender la afirmación de Nancy Fraser respecto a que en la actualidad al hablar de justicia se enfrentan “no solo la sustancia de la justicia sino el marco en el cual es discutida” lo que permite analizar la mayor premisa de su trabajo que sostiene que el actual Estado nación (marco keynesiano–westfaliano) es insuficiente para responder a la nueva concepción de la “justicia” como valor, ya que su estructura y naturaleza contraponen el valor universal de justicia con el valor seguridad (Fraser 2009, 15).

Por lo tanto para efectos de este estudio se parte de que existe un sistema internacional de Estados que reconoce unos valores generales relacionados con la dignidad humana. En este sistema la existencia de este orden normativo supranacional ha modificado las relaciones Estado–individuo, estas modificaciones ponen en tensión los conceptos tradicionales de poder, territorio estatal y ley; a la vez que replantean la capacidad del Estado para responder a su propio fin, en términos tradicionales garantizar la comunidad y su convivencia. En este contexto teórico se plantea el problema central de esta tesis que analizará las variaciones en la observancia de un régimen normativo internacional en el contexto estatal a través de analizar las diferencias en la aplicación del régimen de derechos humanos y analizar cuáles son los factores políticos e institucionales que inciden en estas diferencias.

1.2 Régimen de derechos civiles y políticos y Estado

El régimen internacional de derechos humanos es un conjunto de normas, instituciones y organismos que reconocen una serie de atributos al individuo en virtud de su condición de ser humano, independientemente de su identificación con un país, raza, condición o pensamiento. Dentro de este régimen existe un conjunto de principios denominados derechos civiles y políticos expresados en tratados internacionales y amparados por mecanismos de vigilancia y promoción de su eficacia. Estos establecen

pretensiones de carácter universal vinculadas con la igualdad y libertad personales lo que supone que su ejercicio se da en términos individuales. Dentro de este acápite se revisarán las posturas de la teoría respecto a la dinámica de estos derechos en el marco estatal (Hathaway 2007, 591; Ferrajoli s/f)

En el contexto de las teorías de la globalización, la existencia del régimen de derechos humanos y el reconocimiento de derechos civiles y políticos replantean las relaciones tradicionales del Estado tanto dentro como fuera de sus fronteras. Para profundizar la contextualización de estas tensiones en particular de la relación Estado – individuo y en palabras de Forsythe los derechos humanos son un orden legal que expresa aquellos valores fundamentales en la sociedad; a pesar de que son un orden global instaurado por la ley internacional aún necesitan ser identificados y codificados en el sistema legal de cada Estado (Forsythe 2006, 2-3).

En la historia encontramos que los derechos humanos se materializaron a través de las revoluciones americana y francesa del siglo XVIII. A pesar de su carácter universal los derechos humanos son un asunto de los Estados nacionales. Los derechos humanos parten en la teoría de las relaciones internacionales de promover el encuentro con la prescripción liberal de la sociedad del bien, basada en el respeto por la igualdad y la autonomía de los individuos. Para este efecto el liberalismo es un sinónimo de atención a los derechos personales, aunque en las relaciones internacionales se cree ampliamente que es el Estado y no el individuo la unidad básica ya que la principal idea en la teoría ha sido la soberanía del Estado y la no intervención en asuntos domésticos de los Estados, una muestra en la ley Internacional de la relación entre el realismo, la seguridad y el poder del Estado. Los derechos humanos internacionales proyectan al liberalismo a un mundo realista dominado durante siglos por los Estados y su interés colectivo (Forsythe 2006, 2-3).

La tesis de Oona A Hathaway habla de que la voluntad de compromiso de un Estado frente a los tratados de derechos humanos va a depender de la capacidad de este para aplicarlo y garantizar su cumplimiento en el ámbito doméstico. Esta conclusión se basa

en la premisa de que un tratado internacional modela y limita el comportamiento del Estado a partir de la presión interna y externa a la que el Estado está sometido (Hathaway 2007, 590). En el ámbito doméstico esta influencia puede entenderse a partir de la estabilidad política y la legitimidad que puede ganar un régimen con la observancia de un tratado de derechos humanos; en lo internacional el análisis considera como un elemento de coacción a la respuesta relacional que tienen los Estados entre sí cuando un Estado decide sumarse o no a un tratado de Derechos Humanos o cuando decide respetar o no su cumplimiento. (Beitz 2005; Ferrajoli s/f)

Neumayer estudia la conducta de los Estados frente a los Derechos Humanos a partir de mirar la interacción y las dinámicas de presión que se generan de las relaciones entre el Estado con los grupos domésticos, y la influencia de la relación entre las organizaciones de la sociedad civil internas con las organizaciones internacionales. En este contexto toma en cuenta la adecuación de las normas internacionales a la legislación interna en un Estado; la presión y la relación entre la política interna y la acción de grupos que son parte del Estado; y, la interacción entre grupos nacionales organizados y grupos internacionales organizados. Estableciendo que son más favorables a la observancia de los derechos humanos los entornos en los que existen mejores condiciones de participación y mayor grado de organización de la sociedad civil.

En el primer caso Hathaway está mirando al Estado como un actor racional que escoge sus preferencias en función de sus intereses y en ellos basa su decisión de observar o no los derechos humanos; Neumayer se sitúa fuera del neorrealismo o del institucionalismo para dar mayor relevancia a la interacción del Estado con otros actores como condicionante para la vigencia de los derechos humanos. En ambos casos la presión recibida principalmente en el contexto doméstico se torna esencial en la observancia de los derechos humanos, esta capacidad de influencia de los actores internos estaría condicionada por la incorporación de los tratados internacionales en la legislación interna, por la vigencia del principio de 'imperio de la ley' y por la capacidad institucional del Estado de gestionar en el nivel doméstico las obligaciones del tratado.

A pesar de que ambos documentos se refieren principalmente a las razones por las que un Estado se compromete con un tratado internacional, ambos coinciden en que lograr plena vigencia de los contenidos de un tratado de Derechos Humanos depende de las circunstancias antes citadas. Estas circunstancias que favorecen la vigencia de un tratado en un territorio son comunes a lo que la teoría política concibe como una democracia representativa liberal o una democracia constitucional. Neumayer al analizar las condiciones propuestas por las teorías de la justicia global y transnacional - donde según su investigación se dan plenas condiciones para la observancia a los derechos humanos- asume que el modelo de democracia representativa se replica al ámbito global en la comunidad de Estados, esto explicaría tanto en el caso de Hathaway como el de Neumayer las razones por las que la influencia externa también ejerce presión en las decisiones estatales respecto a la vigencia de un tratado de derechos humanos.

Una democracia constitucional promueve la importancia de la representación, los derechos individuales y el balance de poderes e intereses, esto se logra a partir de la garantía del imperio de la ley (posibilidad de generación de las normas y fuerza institucional para hacerlas cumplir) y del ejercicio de la democracia (posibilidad de renovar las élites políticas, generar representación en el poder y existencia del pluralismo) elementos que involucran la participación y la capacidad de decisión del pueblo (Abts y Rummens 2007, 2; Crowder 2007). En estos mecanismos se fundamenta el concepto de “vacío del sitio de poder¹” presente en la teoría liberal (Claude Lefort citado en Abts y Rummens 2007, 2). En términos de John Rawls se definiría como “un sistema equitativo de cooperación a lo largo del tiempo de una generación a la siguiente donde los que participan en la cooperación se conciben como ciudadanos libres e iguales, y como miembros cooperativos normales de la sociedad durante toda su vida.”

Para efectos de esta investigación se considera al Estado como la unidad político administrativa a través de la cual se organiza una sociedad, su contexto filosófico político determina la forma en la que asume la relación con los individuos y con los

¹ Traducción propia del concepto “emptiness of the locus of power”

actores en el contexto mundial, dentro o fuera de su territorio. La filosofía política “se ocupa de cómo un pueblo mira globalmente sus instituciones y sus objetivos como sociedad con historia a diferencia de sus objetivos y propósitos como individuo” (Rawls 2001,19). Las corrientes del pensamiento político que configuran el modelo de asociación, tienen diferencias sustanciales respecto a los conceptos libertad, bien común y justicia –como principios en una sociedad-. Estas distinciones configuran formas propias de concebir el orden jurídico y, por lo tanto, las condiciones en las que se reproduce o representa una norma global en el contexto estatal. En el presente caso influyen sobre cómo se materializa el régimen de derechos civiles y políticos en un territorio.

El análisis de la literatura abordado en este estudio identifica una tendencia a relacionar directamente las condiciones del sistema democrático con una mayor o menor observancia de los derechos humanos. Las condiciones de análisis de la democracia que se exponen en los estudios citados, están relacionadas con el modelo del Estado constitucional de derecho definido en términos de posibilidad de imperio de la ley (generación de las normas y fuerza institucional) y del ejercicio de la democracia (capacidad de renovación de las élites políticas, de representación y de pluralismo); elementos que sirven a los principios igualdad y libertad del individuo. Del análisis es posible preguntarse qué sucede con la vigencia de los derechos civiles y políticos en Estados donde el modelo político no guarda relación con los principios de la democracia representativa liberal (Hathaway 2007; Neumayer 2005).

Las Constituciones se crearon en la historia de los Estados nacionales como un vínculo entre la política y el derecho, pero también pretenden gobernar las relaciones del derecho con otros campos sociales. En lugar de eso, en la esfera mundial emergen, como si fuera algo natural una multiplicidad de subconstituciones -vínculos del derecho global con otros subsistemas globales- que hasta ahora han escapado al gobierno constitucional dominado por la política. (Teubner et al. 2010, 72)

Los Estados socialistas se organizan a partir de una visión solidaria de la sociedad identificada como bien común. Esta visión uniforme se da en función de eliminar la

“antagonía, división y conflicto” como “un medio para dominar la vida social que racionaliza la existencia de un orden social presentado en términos solidaristas” (Nowak 1992, 27). El poder, por lo tanto, está en función de un bien común, no mutable, que es colectivo y que es administrado verticalmente desde quien representa el poder. Por otro lado existen las consideraciones “post socialistas” de los Estados Latinoamericanos (Sumak Kawsay) donde la idea central es el establecimiento de sociedades comunitarias homogéneas que abandonan la concepción del individuo como elemento separado de la sociedad (Escobar 2010, 47).

A partir de lo examinado, puede existir una diferencia en la vigencia de los derechos civiles y políticos según el marco territorial estatal en el que se apliquen obedezca a un modelo filosófico-político u otro; porque este marco incide en cuál es el modelo institucional del Estado y; por lo tanto, cuáles son las condiciones en un territorio que influyen en la vigencia de los derechos civiles y políticos. Al respecto puede ser relevante tomar en cuenta la reflexión de Ronald Dworkin sobre la teoría de la Ley de Bickel que dice: cuando no es posible acordar en cuanto a la interpretación del significado de los derechos, lo más seguro es dejar la decisión final al proceso político, cuyos resultados son más solventes dado que la fortaleza del acuerdo político acerca de los significados de los derechos es en alguna medida un acuerdo de moralidad política (Dworkin s/f).

1.3 Derechos civiles y políticos, estado de excepción y Estado

Partiendo de la relación sociedad, Estado y derecho se define que existe una comunidad que se ha organizado de forma política y que ha aceptado unas reglas en un espacio y tiempo determinados, según la forma de organización política que ésta adoptó la concepción de derecho y justicia partió bien de nociones de libertad, de reglas morales universales o de la voluntad de quien representa a la sociedad. Estas normas establecidas que rigen las relaciones de las personas entre si y de las instituciones estatales con las personas tienen un principio de aplicación que se da en condiciones “normales, de orden habitual”, existiendo por lo tanto la posibilidad de que al no existir un orden habitual, otras sean las condiciones que norman la vida social. Esta situación

excepcional, esta pausa en la aplicación del derecho conocida como “estado de excepción” es doctrinariamente concebida como una medida para precautelar tanto los derechos de los individuos como el orden estatal en el cual todos están “asociados” (Monroy–Cabra 1990; León 2014).

El estado de excepción en el orden internacional y en las normas estatales es una medida a través de la cual se establece la posibilidad de suspender una parte del orden jurídico vigente, con el objetivo de otorgar poderes especiales al poder ejecutivo, a fin de que se protejan los derechos y el bienestar de los individuos en un Estado o de precautelar la estabilidad del Estado en sí mismo. Es un mecanismo constitucional de garantías, reconocido por el derecho internacional y enmarcado en unos acuerdos de implementación que buscan precautelar los postulados del derecho internacional humanitario y los derechos humanos. Se diría entonces que el estado de excepción por una parte protege al Estado en el cual todos han acordado asociarse y protege al individuo garantizando el cumplimiento de los derechos que le han sido reconocidos a través de medidas excepcionales. En sentido estricto se aplica la norma constitucional para garantizar alcanzar el concepto de justicia (el orden, la institucionalidad y la sociedad) a través de suspender la aplicación del derecho (Monroy–Cabra 1990; León 2014).

Sobre lo descrito, el estado de excepción es una medida que interrumpe la vigencia de unos derechos para garantizar otros derechos a las personas o la estabilidad del Estado. Al respecto y desde Carl Schmitt, ni el derecho, ni el Estado tienen como fin al individuo (Schmitt 2011). La idea de la “excepción” como mecanismo de salvaguardia ha estado presente de forma paralela al surgimiento de la organización de la comunidad política; una de las grandes discusiones en torno a la excepción radica en considerarla como un medio para la preservación de la comunidad política “ratio status”, o como un medio para la preservación del gobernante, o como un mecanismo para satisfacer la voluntad del mismo (León 2014):

En suma, cuando la existencia del Estado y el respeto a las leyes están en competición lo primero debe predominar. La decisión debe ser tomada por el soberano, cuya

voluntad general no es dudosa, pues el estado de excepción debe ser manifiesto, es decir, evidente, una evidencia que se concede con una voluntad general de naturaleza cualitativa (bien común) y no cuantitativa (unanimidad). Pero los grandes peligros pueden contrapesar el de alterar el orden público y no debe detenerse el poder de las leyes más que cuando se trata de la salvación de la patria (León 2014, 103-104).

En las consideraciones sobre el uso de la excepción se podrían mencionar las relaciones que ha hecho la teoría entre derecho y poder por ejemplo aquella sobre el "respeto de la norma versus la salvaguarda del Estado en situación de crisis, el análisis de las teorías políticas y jurídicas es indispensable, pues el tema del estado de excepción es una justificación de la cual el derecho no puede verdaderamente dar cuenta" (León 2014, 59). Así la aplicación de la excepción en la historia ha servido tanto para tomar medidas extraordinarias de protección frente a catástrofes, como también para legalizar pretensiones de la autoridad que no hubieran podido efectuarse en un estado de derecho (León 2014).

Cada vez que las cosas suceden, o suceden como deben, cada vez que aplicamos tranquilamente una buena regla a un caso particular, a un ejemplo correctamente subsumido, según un juicio determinante, el derecho obtiene quizás -y en ocasiones- su ganancia, pero podemos estar seguros de que la justicia no obtiene la suya (Derrida 1990).

Haciendo una relación entre el concepto de estado de excepción y la cita tomada de Fuerza de Ley, en la que se cuestiona que la realización del derecho lleve a la justicia, se introduce la postura de Agamben respecto del estado de excepción, quien dice que este es el mecanismo a través del cual el orden jurídico manifiesta su contradicción poniendo una "norma" por fuera de sí, permitiendo al poder instituir su propia ley "ley fuera de la ley"; al hacerlo el individuo pierde la posibilidad de resguardo frente a la autoridad que le otorga el ordenamiento jurídico y queda "desnudo frente al poder". Agamben, sostiene que la característica más peligrosa de los estados de excepción es que se han convertido en la regla, en una manifestación del -decisionismo del poder ejecutivo- "No hay retorno del estado de excepción al estado de derecho. La tarea que

nos ocupa es denunciar la ficción de la articulación entre violencia y derecho, vida y norma para abrir ahí la censura a la política”. (Agamben 2004)

El estado de excepción pone entonces al individuo en una subordinación directa al poder, permitiendo que sea este quien lo ordene, el hombre no es más el hombre sino un producto de la influencia del poder, “Sujeción voluntaria, Foucault muestra que la subjetivación implica la inserción en una red de relaciones de poder (microfísica del poder) el sujeto se presenta como un campo de fuerzas recorrido por dos tensiones que se oponen una va a la subjetivación y otra en dirección opuesta. El sujeto no es otra cosa que el resto de la no coincidencia de estos dos procesos” (Agamben 2004).

Para Carl Schmitt en el estado totalitario es la sociedad la que llega a incorporarse al Estado de tal forma que nada queda fuera de él. Se trata de un Estado por encima de la sociedad. En virtud de esto, cuando Schmitt define la soberanía “como la autoridad suprema que no deriva de ninguna otra”, se entiende que el mantenimiento del Estado totalitario es en sí mismo el mantenimiento del interés público, de la seguridad, del orden (Schmitt 1987).

El mantenimiento de este orden está por fuera del derecho. El único hecho que implica al derecho en este acto es la facultad de prever un estado de excepción en el caso de que circunstancias irregulares, extremas que amenacen al poder constituido, establecido en la Constitución. Schmitt piensa en una identificación de soberano y Estado al punto de plantearse como problema en qué medida el soberano está obligado a cumplir la ley. Para explicar su concepción toma una cita de Rousseau: “el príncipe solo está obligado frente a los estamentos del pueblo mientras el cumplimiento de su promesa corresponda al interés del pueblo, pero no lo está si la necesidad es urgente”, lo cual deja claro que la soberanía es indivisible (Schmitt 2001).

En la concepción de Schmitt la defensa del orden constituido requiere de facultades ilimitadas, que involucran la suspensión del orden vigente en su totalidad. De esta afirmación Benjamin se vale para argumentar la falta de validez de la violencia mítica en su función de “conservar el orden constituido” (Benjamin s/f).

Sin embargo, las facultades ilimitadas de las que habla Schmitt excluyen al orden jurídico vigente, es el Estado en sí mismo la fuente de todo poder y regulación, sin que exista una identificación entre Estado y derecho porque las condiciones de la situación de excepción rebasan, en la concepción de Schmitt, las capacidades, el ámbito, la naturaleza de ordenamiento jurídico, ya que la excepción no puede subordinarse a la regla. Por lo tanto no existiría una relación violencia – derecho y Estado para Schmitt sino la expresión única de la autoridad estatal de la manera más evidente, en ella no es la violencia la que crea la norma sino la autoridad (Aguilar 2001).

Bajo estas consideraciones donde se sitúa la posibilidad del estado de excepción que ha creado el orden internacional, es una medida para precautelar un orden social reconocido e instituido desde el pueblo o una excusa del poder. En este punto cabe mencionar lo analizado bajo las consideraciones tomadas al iniciar este título y rescatar que la forma estatal define el lugar del derecho en la sociedad y sitúa al individuo o a la autoridad como el que tiene la condición de generarlo, al respecto Derrida dice:

Para que esto no sea una perogrullada o una trivialidad, es necesario reconocer la siguiente consecuencia: cada avance de la politización obliga a reconsiderar, es decir, a reinterpretar los fundamentos mismos del derecho tal y como habían sido calculados o delimitados previamente... más allá de la norma universal, norma general derivada de la naturaleza humana y de la norma histórica aquella que rige a un colectivo en un determinado tiempo y espacio. Debe entenderse que el derecho funda un acuerdo en el que se reconocen las personas a quienes este rige y que no existirá sentido de justicia si el derecho no se crea o aplica desde este reconocimiento. El derecho fundado en la legitimidad de la autoridad reconoce y representa más al poder que a la sociedad a la que obliga (Derrida 1990).

Al establecimiento del sistema internacional; por una parte, los principios de soberanía y el principio de no intervención se recuperaron de la noción del Estado-Nación westfaliano y por otra se instituyeron los derechos humanos desde el principio de la sociedad del bien del liberalismo institucional. El Estado desde el realismo siempre buscaría su conservación y en atención a esto el estado de excepción se puede mirar

como mecanismo para aliviar la tensión que podría producirle al Estado un orden jurídico externo a su autoridad relativizando de esta manera la capacidad de imperio de ley de la norma global. "Según el punto de vista, este espacio se sitúa en el campo político (razón de estado) o jurídico (estado de excepción)" (León 2014, 75).

Conclusiones:

En el análisis de la literatura refleja algunas tensiones entre la existencia y garantía de los derechos humanos y la ciencia política; por ejemplo el rol que tienen el individuo y la comunidad frente a la teoría política. Por una parte la teoría política fundamenta la existencia de una comunidad que ampara a un individuo reconociéndole prerrogativas al amparo de una normatividad que lo resguarda del poder; por otra parte ni el poder ni el Estado tienen al individuo como fin y en condiciones de crisis actuarán en función de sus propios fines.

Se rescata también la discusión entre poder y derecho, y las distintas posiciones que existen al respecto sobre el rol que tendría el derecho frente al poder, particularmente para la teoría de regímenes la norma global y la norma local tendrían la función de contribuir a un orden internacional basado en principios comunes que genere estabilidad en el sistema internacional; sin embargo, en la teoría política la posibilidad de la excepción va a romper con esta idea en tanto su existencia condiciona la vigencia del orden jurídico a condiciones de estabilidad del poder.

Capítulo 2.

Metodología

Como se ha dicho, el presente análisis pretende identificar si existen variaciones en la observancia de los compromisos internacionales del régimen de derechos civiles y políticos por parte de los Estados, específicamente a partir del uso de la declaratoria del estado de excepción. Considera que para hacerlo es necesario partir de los postulados de las teorías de la globalización, en tanto estos permitirían contrastar, por una parte, cómo la “norma internacional” causa efectos en lo local y, por otra, si al aplicar una norma global en un territorio existen variaciones y qué factores las explicarían.

Adicionalmente, para poder complementar el análisis respecto a lo local son relevantes para esta tesis las reflexiones sobre derecho, poder y Estado que fueron presentadas en el marco teórico en tanto servirán para apreciar los factores que explican las diferencias de observancia del régimen de derechos civiles en cada Estado.

Para caracterizar la correspondencia del régimen internacional con el Estado, el análisis parte de relacionar tres elementos presentes en las investigaciones de Saskia Sassen que se tomarán como base para la construcción de la metodología y que atañen a la premisa de que la globalización desencadenó un efecto de declive de la teoría del Estado-nación, configurando una nueva geografía del poder que busca establecer regímenes para gobernar por fuera de las fronteras de los Estados y que estos regímenes externos se van a localizar en los territorios donde producirán unos efectos, los cuales estarán condicionados por las lógicas locales (Sassen 1996, 5), esta relación puede mirarse en la figura a continuación (figura 2.1).

Figura 2.1 ¿Existen o no variaciones en la implementación del estado de excepción?

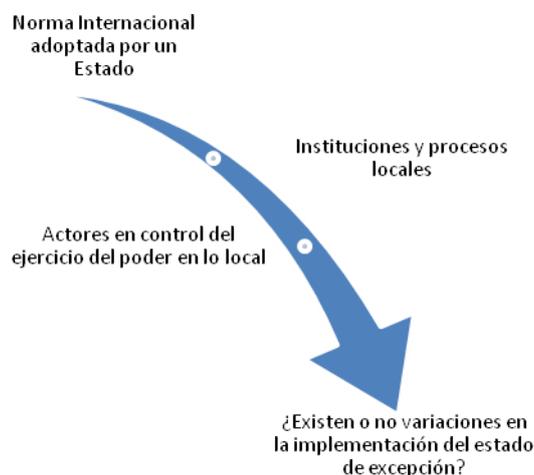


Figura 2.1 Elemento gráfico que muestra como la incidencia de una norma internacional en lo local está condicionada por instituciones y actores locales que producen variaciones de su efecto en un territorio determinado.

Fuente: Información extraída de Sassen (1996, 5).

En este sentido, para efectos de esta investigación, el régimen de derechos civiles y políticos estará representado por una norma global y una norma regional que actualmente le dan vigencia y que son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la norma de orden regional es la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) . La investigación se ha llevado a cabo en tres unidades de análisis, Chile, Venezuela y Perú, ubicadas en una misma región geográfica, en el presente caso de América del Sur. En ellas se pueden observar dos condiciones indispensables para el análisis. La primera es que los tres Estados son o eran parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana de Derechos Humanos, en los períodos de análisis del estudio. Por lo tanto están sujetos al régimen de derechos civiles y políticos. La segunda es que los tres países se describen políticamente como democracias. En la (tabla 2.1) puede observarse el cumplimiento de las dos condiciones:

Tabla 2.1 Verificación de las condiciones de las unidades de análisis

Unidad de análisis	Fecha de ratificación del PDCP	Fecha de ratificación de la CADH	Artículo constitucional que define cada unidad como democracia
Chile	10 de febrero de 1972	10 de agosto de 1990	Art. 4 República democrática
Venezuela	10 de mayo de 1978	23 de julio de 1977	Art. 2 Estado democrático social de derecho y justicia
Perú	28 de abril de 1978	12 de julio de 1978	Art. 43 República democrática, social.

Fuente: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Constitución de Venezuela, Constitución de Chile, Constitución de Perú

Al ratificar ambos tratados, Venezuela propuso una reserva que no involucra al Art. 4 del pacto ni al Artículo 27 de la convención americana, que son los relacionados con el estado de excepción. El texto de la reserva consta como una nota al pie.

Adicionalmente, en el año 2012, Venezuela denunció la Convención Americana de Derechos Humanos.ⁱ

El período de análisis que toma en cuenta esta investigación corresponde a dos períodos de gobierno en cada unidad de análisis, comprendidos según el caso, entre el año 2000 y el año 2011 de conformidad con la siguiente descripción:

- Chile, el período comprendido entre el año 2000 y el año 2010, durante las presidencias de Ricardo Lagos Escobar y Michelle Bachelet.
- Venezuela, el período comprendido entre el año 2000 y el año 2011, tiempo que se cuenta a partir de la reforma constitucional del año 2000 y que corresponde al período de gobierno del Presidente Hugo Chávez Frías.
- Perú, el período comprendido entre los años 2001 y 2011, tiempo de los períodos de gobierno de Alejandro Toledo Manrique y Alan García Pérez.

En concordancia con lo expresado el análisis se inicia identificando la relación que existe entre la norma global o regional -que contiene al régimen de derechos civiles y políticos- y sus efectos en las normas locales de los tres casos de estudio. En este contexto y tomando como base la propuesta de Saskia Sassen respecto a la sociología de la globalización, esta investigación inicia encontrando “la localización de lo global” (Sassen 2007, 11). Para hacerlo, se generó una estructura de elementos comunes sobre los conceptos derechos civiles y políticos y estado de excepción. Dicha estructura ha facilitado la recolección de datos comparables de los países que son parte de la investigación.

Se inició identificando los elementos del estado de excepción en las normas internacionales que rigen su existencia para poder generar categorías comunes de análisis respecto al concepto estado de excepción. En tal sentido se analizaron los artículos correspondientes al Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos y a la Convención Americana de Derechos Humanos, los artículos se citan a continuación:

- Art. 4 del Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos.

“Artículo 4

1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.
2. La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7, 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18.
3. Todo Estado parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará

una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que se haya dado por terminada tal suspensión.” (Pacto de Derechos Civiles y Políticos; 1976: 2)

- Art. 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

“Artículo 27. Suspensión de Garantías: 1. En caso de guerra de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones, que en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

2 La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3 (Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica); 4 (Derechos a la Vida); 5 (Derechos a la Integridad Personal); 6 (Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre); 9 (Principio de Legalidad y de Retroactividad); 12 (Libertad de Conciencia y Religión); 17 (Protección a la Familia); 18 (Derecho al nombre); 19 (Derechos del Niño); 20 (Derecho a la Nacionalidad), y 23 (Derechos Políticos), ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de derechos.

3 Todo Estado parte que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados partes en la presente Convención, por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido, de los motivos que hayan suscitado la suspensión y de la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión” (Convención Americana de Derechos Humanos; 1976: 11)

De la revisión de las disposiciones normativas, se ha identificado que al momento de la declaratoria del estado de excepción, los siguientes elementos son necesarios para su existencia:

- excepcionalidad: toda declaratoria exige que la razón de su existencia sea una situación especial que represente peligro para el Estado y/o la población,
- temporalidad: la declaratoria debe contemplar un espacio de tiempo limitado a las circunstancias de la excepcionalidad,

- proporcionalidad: La suspensión de derechos debe guardar concordancia con la situación excepcional por la que está atravesando el Estado y existen derechos que no son susceptibles de suspensión bajo ninguna razón.

De la lectura de las normas citadas, se concluye que los elementos identificados son coincidentes en ambos tipos de norma y guardan relación entre sí, de tal forma que en una declaratoria no puede prestarse atención únicamente a uno de ellos, sino que son interdependientes. Esta característica es la primera condición que se tomará en cuenta al momento del análisis de las declaratorias de excepción.

Una vez identificados estos elementos es necesario analizar cómo se adoptaron en la legislación nacional, para el efecto se han observado las constituciones políticas de cada uno de los casos de estudio. Con este objetivo se generó la siguiente matriz de análisis (tabla 2.2).

Tabla 2.2 Aplicación en territorio de los elementos fundamentales del estado de excepción

País	Excepcionalidad	Temporalidad	Proporcionalidad
Corresponde de la norma en Chile	Descripción de las razones por las cuales es posible decretar excepción en cada legislación.	Tiempo previsto para la duración de la excepción según la norma constitucional.	Descripción de los derechos que son susceptibles de limitación según el caso.
Correspondencia de la norma en Venezuela			
Correspondencia de la norma en Perú			

Nota: Busca identificar de que forma la norma local corresponde a la prescripción de la norma internacional.

Fuente: Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos

Para continuar con la propuesta metodológica, profundizaremos en el elemento “proporcionalidad” nuevamente haciendo relación a las normas citadas. El estado de excepción está atado a un listado de derechos que corresponden al régimen de derechos

civiles y políticos de tal manera que para el presente análisis es necesaria la identificación de estos derechos, así como la determinación de cómo estos se reflejan en las legislaciones nacionales. Por esta razón se generó un catálogo de derechos comunes reconocidos por los Estados, que permitió establecer una relación entre los derechos reconocidos en el Estado y los establecidos en la norma internacional.

La (tabla 2.3) permite identificar como se asume cada categoría de análisis en los distintos países y permitirá en los capítulos de estudio de los datos identificar la relación de proporcionalidad para cada derecho reconocido.

Tabla 2.3 Relación entre los derechos propuestos en la norma internacional frente a los propuestos en las normas nacionales

Derecho según norma internacional	Descripción del derecho	Chile	Venezuela	Perú
Reconocimiento de la Personalidad Jurídica	Todo ser humano debe ser reconocido como persona y sujeto de derechos	Se enumerarán los artículos constitucionales para cada caso que corresponden a los derechos del régimen de derechos civiles y políticos.		
Derecho a la Vida	Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente			
Derecho a la Integridad Personal	Respeto a la integridad física, psíquica y moral. Nadie puede ser sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes.			
Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre	No ser sometido a esclavitud, servidumbre a ejecutar trabajos forzosos u obligatorios			
Libertad Personal	Derecho a la libertad y seguridad personales			

Derecho según norma internacional	Descripción del derecho	Chile	Venezuela	Perú
Garantías Judiciales	Derecho a acudir ante el juez natural con las debidas garantías y en un plazo razonable. Y al debido proceso.			
Principio de Legalidad y Retroactividad	Nadie puede ser juzgado por un delito no tipificado al momento de su cometimiento.			
Derecho a indemnización	Derecho a ser indemnizado conforme a la ley en caso de haber sido condenado en sentencia firme por error judicial.			
Protección de la honra y de la dignidad	Respeto a la honra y reconocimiento de su dignidad.			
Libertad de conciencia y de religión	Mantener conservar profesar o cambiar de religión			
Libertad de pensamiento y de expresión	Buscar recibir y difundir informaciones e ideas, a través de medios diversos			
Rectificación o respuesta	Derecho a recibir desagravios en medios públicos oficiales en caso de haber recibido ofensas por parte del Estado			
Derecho de reunión	Derecho de reunión pacífica y sin armas			

Derecho según norma internacional	Descripción del derecho	Chile	Venezuela	Perú
Libertad de asociación	Asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.			
Protección a la familia	Protección del estado, equivalencia entre cónyuges, matrimonio y descendencia			
Derechos del niño	Medidas de protección acordes a su condición			
Derecho a la nacionalidad	Derecho a la nacionalidad a tenerla y no ser privado de ella arbitrariamente.			
Derecho a la propiedad privada	Uso y goce de bienes y a indemnización en caso de expropiación			
Derecho de circulación y residencia	Circular por el territorio del estado y residir.			
Derechos políticos	Participar de la vida política, elegir y ser elegido.			
Igualdad ante la ley	Derecho sin discriminación a igual protección de la Ley			

Derecho según norma internacional	Descripción del derecho	Chile	Venezuela	Perú
Protección judicial	Existencia y acceso a un mecanismo judicial efectivo ante un juez competente.			

Fuente: Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos

Hasta el momento se cuenta con un marco metodológico que permite relacionar la norma nacional con la norma internacional y se han identificado tres atributos observables en la declaratoria de estado de excepción que serán examinados en las tres unidades de análisis. El siguiente paso es identificar como cada una de estas características sucede en cada uno de los casos de estudio durante el período identificado, la unidad de muestra que servirá para este proceso es la “declaratoria de estado de excepción”. Por lo tanto se analizarán todos los documentos donde se disponga el estado de excepción: Para los casos de estudio estos documentos corresponden a decretos y decretos supremos que contengan las declaratorias, prórrogas y ampliaciones a las declaratorias de estado de excepción.

La muestra observable corresponde al 100% de declaratorias, prórrogas y ampliaciones o cambios durante el período identificado para cada país. El análisis de la muestra se realizará verificando cómo se cumplieron los atributos del estado de excepción en cada elemento de análisis por cada país de la forma en que se muestra en la siguiente tabla (tabla 2.4).

Tabla 2.4 Elementos de análisis de las declaratorias en función de los atributos a observarse

Ámbitos	Elemento a analizar en el documento
Excepcionalidad	Se analizarán los considerandos expresados en cada decreto a fin de identificar la justificación de condición excepcional.
Temporalidad	Se analizará la parte dispositiva identificando si se cumplen los plazos de tiempo previstos en las normas nacionales y cuál es la forma en la que se cumplen.
Proporcionalidad	Se analizará la parte dispositiva de cada decreto para identificar los derechos que se han suspendido

Los atributos definidos para caracterizar los estados de excepción se denominarán en adelante como ámbitos de estudio. En función del análisis levantado a partir de la correspondencia entre la norma local y el régimen de derechos se identifica que por cada ámbito existen propiedades que pueden ser medidas en los diferentes países objeto del estudio y pueden arrojar datos diferentes. Para el presente estudio estas propiedades se han definido como variables para mostrar la relación entre ámbitos y variables se utilizará la siguiente matriz (tabla 2.5):

Tabla 2.5 Identificación de las variables

Ámbitos	Variables
Excepcionalidad	Comportamiento del Estado frente a declaratorias no vinculadas a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas.
Temporalidad	Prórroga de estados de excepción.
Proporcionalidad	Relación entre la razón de la excepción y la suspensión de derechos.

Las variables seleccionadas para cada ámbito se definieron bajo la condición de “relevancia” es decir que sean propiedades que otorgan una particularidad a cada ámbito y que sean suficientes para poder explicarlo. De tal forma que:

Excepcionalidad: al analizar este ámbito se observará la discrecionalidad del Estado en sus consideraciones para asumir una declaratoria de excepción. Para el efecto encontramos que en la norma internacional se definen ciertas circunstancias que pueden ser observadas sin controversia alguna por ejemplo: Una catástrofe natural, una declaratoria o amenaza de guerra externa, un episodio de violencia interna que amenacen la seguridad del Estado, para comprenderlo de mejor manera puede tenerse en cuenta que estas condiciones suelen documentarse en medios de información nacionales o internacionales. Por otro lado, existen condiciones que pueden interpretarse como amenazas pero cuya evidencia puede mantener diferencias en cuanto a considerarlas razones válidas de excepcionalidad, esta posibilidad de interpretación aparece en la lectura de las normas nacionales.

Temporalidad: en cuanto a la temporalidad se observará el cumplimiento del plazo legalmente establecido para la toma de una declaratoria de excepción, pero adicionalmente la relación entre este plazo y la posibilidad de prórroga existente frente a la razón considerada como “amenaza”.

Proporcionalidad: identifica la relación existente entre la declaratoria y la suspensión de derechos, es decir cuál es la relación entre la motivación de la declaratoria de excepción y la suspensión de un derecho.

Para continuar con el análisis es necesario generar indicadores que permitan caracterizar la variable y encontrar las diferencias en torno a la observancia al régimen de derechos civiles y políticos a través de comparaciones para establecer variaciones de cumplimiento del régimen entre los distintos países. Se puede decir entonces que a partir de los elementos del estado de excepción que han sido identificados en la norma internacional -excepcionalidad, temporalidad y proporcionalidad- se determinaron variables de análisis cuya información proviene de las normas nacionales de los tres

países; por cada variable se han definido expresiones observables o indicadores que se alimentan de información que procede de la sistematización de las declaratorias de estados de excepción, la relación entre ámbito, variable e indicador se puede observar en la siguiente tabla (tabla 2.6):

Tabla 2.6 Relación entre ámbitos, variables e indicadores

Ámbitos	Variables	Indicadores
Excepcionalidad	Comportamiento del Estado frente a declaratorias no vinculadas a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas	Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa
		Porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa.
Temporalidad	Temporalidad de estados de excepción	Porcentaje de estados de excepción cuyo plazo de vigencia no está acorde a la ley
	Prórroga de estados de excepción	Existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción
Proporcionalidad	Relación entre la razón de la excepción y la suspensión de derechos	Porcentaje de estado de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley

Fuente: Convención Americana de Derechos Humanos.

2.1 Definición y características de los indicadores

Una vez que se ha establecido la relación entre ámbitos variables e indicadores, es momento de describir cada indicador propuesto:

- Crecimiento promedio de estados de excepción no vinculados a desastres naturales o violencia interna o externa; Describe la variación promedio anual de los estados de excepción tomados que son explicados bajo circunstancias discrecionales de entre dos años sucesivos;
- porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa; describe el comportamiento discrecional de un Estado frente a una declaratoria de excepción, cuantifica el número de declaratorias tomadas bajo normas nacionales de interpretación discrecional frente al total de declaratorias en un período de tiempo de un año calendario;
- porcentaje de Estados de excepción cuyo plazo de vigencia acorde a la ley: identifica el cumplimiento del factor temporalidad encontrado en la norma nacional a partir del número de declaratorias tomadas en función del texto legal nacional relativo al criterio tiempo de duración de un estado de excepción frente al total de declaratorias;
- existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción; identifica las extensiones de plazo de vigencia de los estados declarados, revisando si una declaratoria fue afectada por más de una prórroga;
- porcentaje de estado de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley; identifica el número de estados de excepción que se declaran bajo justificación discrecional y que suspenden la vigencia de cuerpos normativos nacionales;

Tabla 2.7 Relación entre aspectos de la investigación y sus fuentes

Aspectos de la Investigación	Fuente
Ámbitos	Normas internacionales relativas al régimen internacional de derechos civiles y políticos.
VARIABLES	Normas nacionales que reflejan la concordancia de la implementación del régimen en el territorio del Estado. (Constitución y Leyes)
Indicadores	Declaratorias de estado de excepción. (Decretos)

Finalmente, el análisis de los factores que explican la observancia del régimen de derechos civiles y políticos en el uso de la declaratoria de estado de excepción requiere encontrar medidas de relación y análisis comparativo cuantificando las diferencias que existen entre las diferentes variables relevantes que definen el apego de un país al régimen de derechos civiles y políticos. Para esto se desarrolló un índice multicriterio, que permite agregar y desagregar variables que admitan analizar fortalezas y debilidades en la observancia del régimen de derechos civiles y políticos. La utilización de un índice evita la interferencia de sesgos en la interpretación de los datos, favoreciendo la identificación de elementos contra intuitivos en la valoración de la información derivados de la combinación de varios elementos observables en cada variable.

En el índice las ponderaciones asignadas a las variables y ámbitos se han determinado por criterio experto, asignando a cada ámbito el mismo valor en función del principio de interdependencia de los derechos humanos, el principio de interdependencia afirma que los derechos humanos no son divisibles y que guardan igual importancia entre sí, por esta razón se aplicó el mismo principio al mecanismo estado de excepción ya que este es utilizado para la mejor garantía de los derechos; así las valoraciones del índice se han otorgado según el siguiente detalle expresado en la (Tabla 2.8).

Tabla 2.8 Índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción

Ámbitos	Variables	Indicadores	Cálculo del indicador
Excepcionalidad (Ponderación 0,33334)	Comportamiento del Estado frente a declaratorias no vinculadas a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas	Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa. (Ponderación 0.5)	Se considera la tasa de crecimiento anual del número de estados de excepción que se amparan en la justificación de peligro público

Ámbitos	VARIABLES	Indicadores	Cálculo del indicador
		Porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa. (Ponderación 0.5)	Se considera el porcentaje de estados de excepción del año no vinculados a desastres naturales en referencia al total del año
Temporalidad (Ponderación 0,33333)	Temporalidad de estados de excepción Prórroga de estados de excepción	Porcentaje de estados de excepción cuyo plazo de vigencia no está acorde a la ley Existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción (Ponderación 0,5)	Se consideran el número de estados de excepción que excedan el plazo estipulado en la ley Se la existencia de múltiples prórrogas efectuadas sobre los estados de excepción. Se asigna 100 puntos en caso de identificar múltiples prórrogas.
Proporcionalidad (Ponderación 0,33333)	Relación entre la razón de la excepción y la suspensión de derechos	Porcentaje de estado de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley (Ponderación 1)	Se consideran el número de estados de excepción (incluyen las prórrogas) que excepcionan la igualdad ante la ley respecto al total de los estados de excepción registrados

2.2 Fórmula del índice

La fórmula de cálculo del índice se describe a continuación: ((Valor crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales * Ponderación indicador (0.5)) + (Porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales * Ponderación indicador (0.5)) * Ponderación ámbito excepcionalidad (0,33334)) + ((Porcentaje de estados de excepción que no están acorde a la ley * Ponderación indicador (0,5) + Valor asignado por existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción * Ponderación indicador (0,5)) * Ponderación ámbito

temporalidad (0,33333) + (Porcentaje de estado de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley * Ponderación indicador (1))*
Ponderación ámbito proporcionalidad (0,33333).

De esta manera cuanto mayor es el valor del indicador en mayor riesgo se encuentra un Estado de inobservar el régimen de derechos civiles y políticos durante una declaratoria de estado de excepción.

2.3 Análisis y levantamiento de datos

Para el levantamiento de datos requerido por el índice se identificaron relaciones entre los elementos contenidos en los textos de las declaratorias de estado de excepción, para facilitar el análisis se identificaron elementos comunes en los documentos de cada país, se homologaron los significados de estos elementos y se integraron bajo las condiciones siguientes:

- Clasificación normativa.- Se refiere al tipo de norma que contiene la declaratoria del estado de excepción, según el ordenamiento jurídico de cada país.
- Clasificación objetiva.- se refiere a las diferencias establecidas en las legislaciones nacionales en razón del tipo de medidas a emplearse para atender una declaratoria de excepción y bajo las cuales se clasifican las declaratorias; estas condiciones se han denominado objetivas en virtud de que son determinables en términos absolutos y mantienen correspondencia unívoca.
- Clasificación subjetiva.- se refiere a las condiciones establecidas en las leyes de cada país que hacen relación a la expresión de la razón que faculta al ejecutivo para tomar una declaratoria de excepción. Si bien, algunas de estas condiciones son verificables a simple vista como es el caso de una guerra o de una catástrofe natural, también en esta condición se encuentran condiciones que están sujetas a interpretación como el peligro público o las amenazas, en este sentido su interpretación depende de quien toma la decisión de la declaratoria.

De esta forma en la configuración de la tabla de tabulación de datos del índice se construirá a partir del análisis de los siguientes datos que se muestran en la (Tabla 2.9):

Tabla 2.9 Tipo de Norma

País	Tipo de norma	Emisor	Total de normas analizadas
Chile	Decretos	Ministerio del Interior	3
Venezuela	Decretos	Presidencia de la República	5
Perú	Decretos Supremos	Presidencia del Consejo de Ministros.	201

Fuente: Gaceta Oficial, El Peruano Gaceta Oficial, Tribunal Supremo de Justicia

Es importante también identificar y establecer las relaciones entre las distintas razones de excepción expresadas en las constituciones de los casos de estudio, esta información se muestra en la (Tabla 2.10).

Tabla 2.10 Tipo de declaratoria adoptada en razón de la excepción y prevista en la legislación nacional

País	Clasificación
Chile	Asamblea (Guerra exterior)
	Sitio (Invasión, guerra exterior, guerra civil)
	Catástrofe
Venezuela	Alarma
	Emergencia económica
	Conmoción interior y exterior
Perú	Emergencia
	Sitio

Fuente: Constitución Política Chile, Constitución Política Venezuela, Constitución Política Perú

Del análisis de la tabla puede obtenerse una lista homologada de razones invocadas en las declaratorias:

1. Guerra declarada.
2. Peligro público (amenazas al individuo y la comunidad no clasificadas como catástrofes naturales; por ejemplo: calentamiento global, previsión de lluvia, sequía).
3. Catástrofe natural.
4. Amenaza a la independencia o seguridad del Estado (sublevación interna o amenaza externa).
5. Emergencia económica.

En tal sentido la base de datos que da origen al índice se ha estructurado de la forma que se muestra en la (Tabla 2.11).

Tabla 2.11 Configuración de la base de datos del índice

#	Denominación	Datos
1	Número	001 a 2...
2	País	1 Perú 2 Chile 3 Venezuela
3	Tipo de norma	1 Decreto supremo 2 Decreto
4	Tipo de estado de excepción	1 Emergencia 2 Sitio (Invasión, guerra exterior, guerra civil)

#	Denominación	Datos	
		3	Asamblea (guerra exterior)
		4	Sitio (En caso de guerra interna)
		5	Catástrofe
		6	Alarma
		7	Emergencia económica
		8	Conmoción interior y exterior
5	Fecha de publicación	Día/mes/año	
6	No. de norma o No. de decreto		
7	Declaratoria	1	Si
		0	No
8	Prórroga	1	Si
		0	No
9	Cambio	1	Si
		0	No
10	Considerando	1	Guerra
		2	Peligro público (amenaza como pandemia, físico, fuera de las catástrofes naturales y que represente una amenaza al individuo y la comunidad)
		3	Catástrofe (natural)
		4	Amenaza a la independencia o seguridad del Estado

#	Denominación	Datos
		(sublevación interna o amenaza externa)
		5 Emergencia económica
11	Tiempo	En días
12	Lugar	En dónde se aplica la norma (poner lugar)
13	Derechos (Convención Americana de los DDHH)	<p>1 Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (reconocimiento de la persona por el mero hecho de ser persona)</p> <p>2 Derecho a la vida (desde el momento de la concepción)</p> <p>3 Derecho a la integridad personal (respeto a la integridad física, psíquica y moral, a no ser sometido a tortura ni a trato cruel degradante)</p> <p>4 Prohibición de la esclavitud y servidumbre (ningún trabajo es gratuito, no existe trata, no hay trabajo forzoso)</p> <p>5 Derecho a la libertad personal (no se puede someter a detención arbitraria)</p> <p>6 Garantías judiciales (ser oído con las debidas garantías y en un plazo razonable por un juez o un tribunal, presunción de inocencia)</p> <p>7 Principio de legalidad (sólo referido al derecho penal)</p> <p>8 Retroactividad (nadie puede ser condenado por un delito que no haya estado escrito al momento de cometerse)</p> <p>9 Derecho a indemnización (indemnizado de acuerdo a la ley en caso de haber recibido condena errónea)</p> <p>10 Protección de la honra y la dignidad (respeto de su honra, reconocimiento de su dignidad y de su vida privada)</p> <p>11 Libertad de conciencia y religión</p>

#	Denominación	Datos
12	Libertad de pensamiento y expresión (buscar, recibir y difundir informaciones e ideas con sus límites)	
13	Derecho de rectificación o respuesta (toda persona afectada por falsa información o agraviantes tienen derecho a recibir rectificación)	
14	Derecho de reunión (a reunirse con fines pacíficos y sin armas)	
15	Libertad de asociación (derecho a asociarse con fines ideológicos, religiosos, sociales, deportivos, etc.)	
16	Protección a la familia (derecho a contraer matrimonio, a fundar una familia, equivalencia entre los cónyuges)	
17	Derecho al nombre	
18	Derechos del niño	
19	Derecho a la nacionalidad	
20	Derecho a la propiedad privada (uso y goce de sus bienes)	
21	Derecho de circulación y residencia (derecho a circular por el territorio del país y a residir dentro de éste)	
22	Derechos políticos (a votar, elegir y ser elegido, y participar de la función pública del país)	
23	Igualdad ante la ley (derecho sin discriminación a igual protección de la ley, en todo el territorio). Marcar todas las excepciones a regímenes legales como la ley de contratación	
24	Protección judicial (derecho a juicio rápido u otro recurso ante un juez o tribunal para defender un derecho)	

2.4 Consideraciones sobre la obtención de la información:

Chile: la información se obtuvo a través de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, a la cual se realizó una consulta relativa al número de decretos que declaran o prorrogan “estado de excepción” y sus textos. La consulta, bajo el número de trámite 137902 del 23 de abril de 2012 fue absuelta y certificada por el Congreso Nacional

Perú: la información se obtuvo a partir de un equipo de trabajo de campo que recogió los datos de la gaceta oficial de Perú que se publican en “El Peruano”, se revisó el índice de los registros físicos para determinar en cuantas publicaciones constaban Declaratorias y Prórrogas a estados de excepción.

Venezuela: la información se obtuvo a partir del portal web del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela a través de revisión de los índices diarios de la Gaceta Oficial y de las publicaciones en la misma de los estados de excepción tanto declaratorias como Prórrogas. No pudo tenerse acceso a las gacetas oficiales ordinarias de las siguientes fechas:

- 27 de julio de 2000
- 14 de noviembre de 2000
- 11 de enero de 2001 37117
- 10 de septiembre de 2003
- 12 de marzo de 2004

Tampoco se pudo acceder a las gacetas oficiales extraordinarias siguientes:

- 6 de octubre de 2002
- 8 de octubre de 2002
- 17 de diciembre de 2003
- 1 de agosto de 2010

Hasta este punto se ha decidido cómo se investigará la caracterización de la norma internacional en la norma estatal y en función de esta identificación el análisis de las

variaciones en el uso del mecanismo estado de excepción. Sin embargo, para explicar qué factores incidieron en la utilización del mecanismo, es necesario referir nuevamente a la teoría de Saskia Sassen.

"Las formas institucionalizadas tenderán a poseer sus propias subculturas, pautas formales e informales, regímenes normativos, grupos de actores sociales y lógicas de poder." (Sassen 2007, 22)

"El Estado nación es a la vez un actor clave y un orden institucional en juego en la articulación de lo global con lo nacional y lo subnacional." (Sassen 2007, 24)

En tal sentido, el poder ejecutivo puede considerarse el actor principal a ser analizado, ya que está en sus facultades la de adoptar la declaratoria de estado de excepción. Por esta razón se analizará el contexto social y político que rodeó al ejercicio del poder de cada uno de los casos analizados, la información se levantará a partir de análisis documental, tomando en consideración la definición de la dimensión política de la justicia de Nancy Fraser. Es decir aquella en la que concibe por una parte cómo el Estado estructura su reacción y acción frente a los ciudadanos y la oposición que estos pueden ejercer; y por lo tanto que establece los aspectos de reconocimiento, pertenencia social y determina las reglas de la decisión política lo que Fraser define como "Toma de decisión" e "Imperio de la decisión" que corresponden a los ámbitos que permiten la vigencia del principio de igualdad ante la ley.

En este contexto para los tres países se desarrollará:

1. Una introducción del contexto político del país en función del período analizado.(relación entre el ejecutivo y el legislativo) (conformación de los legislativos)
2. Una caracterización de la correlación de fuerzas políticas entre el ejecutivo y el legislativo.
3. Un análisis de las principales zonas en las que se tomaron declaratorias de Excepción.

De esta manera la aplicación del índice nos permite entender como ocurrió la territorialización del régimen internacional y si al hacerlo se conservaron sus elementos dispositivos; mientras el análisis documental nos permite entender los factores que incidieron en la observancia de las leyes nacionales y por lo tanto de los preceptos del régimen de derechos civiles y políticos.

Conclusiones:

La decisión de generar un índice se debe a la necesidad de buscar un mecanismo objetivo para identificar si se dan diferencias en cuanto a la toma de estados de excepción por parte de cada gobierno. Por otra parte, en las consideraciones respecto a los indicadores es necesario precisar que de forma intencional se levantaron indicadores sobre aquellos elementos normativos presentes en la ley que contienen rasgos discrecionales, en tanto son estos elementos los que podrían incrementar la vulnerabilidad de inobservancia al régimen de derechos humanos.

Es decir, cuando un gobierno invoca elementos como el peligro público o las amenazas es el gobierno el que está estableciendo qué se considera como amenaza o peligro público. Al hacerlo, está actuando desde una posición subjetiva. Por ejemplo, no es igual invocar como causa una catástrofe natural, que es objetivamente verificable, que invocar el riesgo económico o político, donde las condiciones que definen el riesgo pueden establecerse de forma subjetiva. Por esta razón el índice identifica las variaciones en el comportamiento de la toma de estados de excepción, particularmente cuando se producen amparadas en factores discrecionales.

Capítulo 3.

Contexto político de cada país en función del período analizado

Conforme se expuso en la metodología, el funcionamiento de lo global en lo local está determinado entre otros por actores y lógicas de poder en el Estado que van a influir en la acción estatal a partir de la decisión política. Siendo la declaratoria de estado de excepción una decisión que involucra al ejecutivo, en esta sección se analizará cuál es el contexto en el cuál los presidentes de los países de estudio ejercieron su mandato, que condiciones institucionales les son propias y una caracterización del perfil de cada uno (Sassen 2007, 22).

3.1 Chile

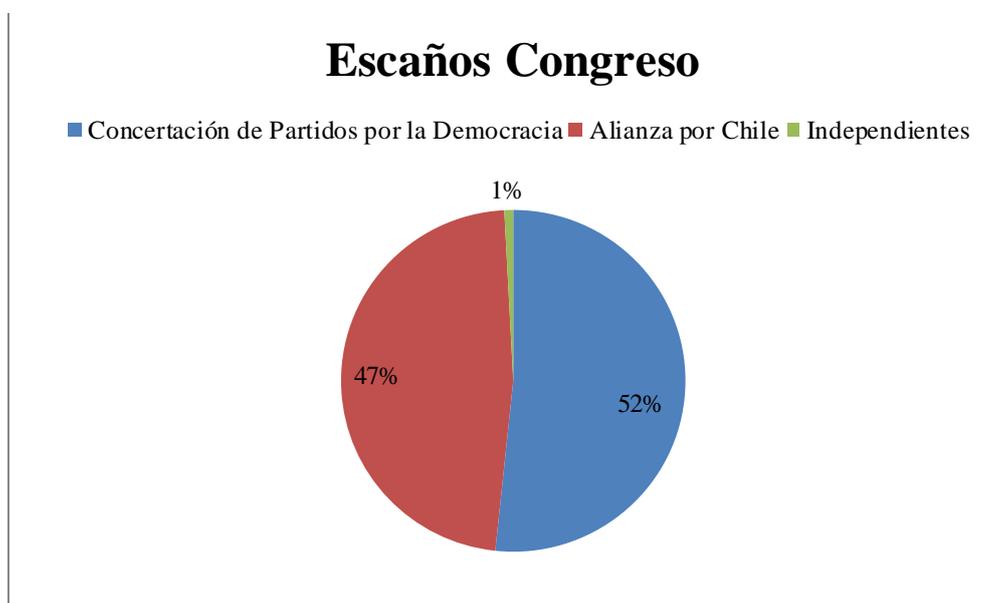
Chile regresa a la democracia en 1989, luego de que la opción “No” ganara el plebiscito sucesorio en 1988, este plebiscito fue una consulta directa a la ciudadanía respecto a la continuidad de Pinochet en el poder. El plebiscito fue producto de protestas y lucha en las calles que comenzaron en 1983 amparadas por “La concertación” una alianza de partidos que inició integrada por demócratas cristianos, socialistas, radicales, el partido por la democracia y pequeños partidos de centro izquierda. La concertación es la sucesora de la coalición por el no, que unificaba la oposición a Pinochet. La concertación fue producto de la necesidad de restaurar el sistema político chileno tras la intención de Pinochet de perpetuarse en el poder, en este marco las fuerzas de izquierda y centro lograron unirse luego de un diálogo altamente pragmático (Morales 2008, 9; Bresnahan 2003, 2-5).

Bresnahan define a la concertación como una alianza que mezcla cambio y continuidad ya que dio origen a la redemocratización del Estado chileno conservando estructuras político económicas que funcionaron durante la dictadura. El regreso a la democracia en Chile implicó consensuar numerosas visiones e intereses por fuera de la esfera del poder político; así por ejemplo, las demandas sociales para reducir la pobreza frente a la presión de sectores económicos por mantener la apertura al desarrollo económico o las necesidades de justicia hacia los abusos de la dictadura frente a la petición de los militares de perdonar sus abusos contra la población (Bresnahan 2003, 2-5).

La concertación gana las primeras elecciones luego de la dictadura y en 1990 el presidente Patricio Aylwin Azócar asume el primer período presidencial tras ganar elecciones con el 55.7% de votos. La concertación, desde entonces ganó 4 períodos presidenciales seguidos logrando mantenerse por 20 años en el poder. En este tiempo han existido dos presidentes demócratas cristianos -Patricio Aylwin y Eduardo Frei- y dos presidentes socialistas -Ricardo Lagos y Michelle Bachelet-. Adicionalmente entre 1990 y el 2011 ganaron 21 contiendas electorales entre presidenciales, parlamentarias y gobiernos locales. La configuración de la política chilena se ha mantenido entre la concertación y la coalición de derecha, dejando poco a la izquierda extraparlamentaria o las candidaturas independientes (Hiner 2009, 51; Morales 2008, 9).

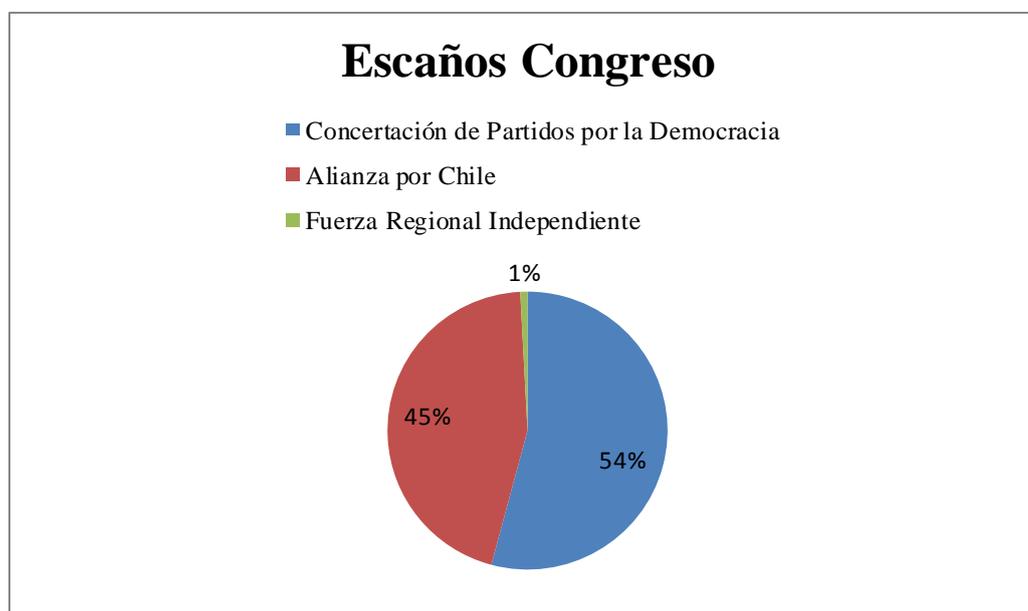
Es relevante para el presente estudio tener en cuenta que en las declaratorias de estado de excepción el ejecutivo reporta las medidas adoptadas en el decreto de excepción al Congreso de Chile, por esa razón a continuación se muestran dos gráficos en los cuáles se identifica la conformación de la cámara de diputados de la legislatura chilena en los dos períodos analizados, en la (Figura 3.1) se recoge la conformación política del Congreso de Chile para el período 2000-2006, en secuencia en la (Figura 3.2) se encuentra la configuración del Congreso de Chile para el período 2006-2010.

Figura 3.1 Conformación parlamentaria en la cámara de diputados de Chile para el período 2000-2006



Fuente: Congreso de Chile

Figura 3.2 Conformación parlamentaria en la cámara de diputados de Chile para el período 2006-2010



Fuente: Congreso de Chile

En concordancia con lo descrito en la primera parte puede verse en ambos gráficos que la mayoría parlamentaria está distribuida entre la concertación de partidos por la democracia que podría describirse como una alianza de movimientos y partidos de izquierda y la coalición alianza por Chile integrada por movimientos de centro derecha - Renovación Nacional, Unión democrática Independiente, Unión Centro Centro- en ambos períodos la concertación ha logrado la mayoría parlamentaria.

Para concluir es pertinente citar una reflexión de Morales que considera que la política chilena ha girado en torno a partidos con altos grados de institucionalización y amplio contexto territorial. Chile tiene un sistema político que cuenta con más evidencia de continuidad que de cambio. El consenso no es solo a nivel partidista sino también es a nivel de objetivos Chile ha logrado consensuar sus objetivos en mejorar la calidad y productividad del trabajo, mejorar la educación para generar movilidad social, protección y salir de la pobreza (Morales, 2008: 10; Ramírez, 2006).

3.2 Venezuela

Hacia 1958 los partidos políticos más grandes de Venezuela acción democrática y la democracia cristiana firmaron el denominado “Pacto de Punto Fijo” un acuerdo político al salir de la dictadura del general Marcos Pérez Jiménez. El pacto contemplaba respetar los resultados electorales, evitar confrontación partidista, compartir el poder y el control del Estado. Este pacto estuvo vigente hasta la presidencia de Rafael Caldera en 1994 y hasta entonces había representado en alguna medida estabilidad para el sistema político. La población estuvo siempre en descontento con la conducción política del país, prueba de ello fueron las protestas y manifestaciones durante varios años entre las cuáles destacamos “El Caracazo” en 1989 y el intento de golpe de Estado de 1992 contra el gobierno de Carlos Andrés Pérez, en el cual participó el expresidente Hugo Chávez (Arvelo Ramos 2001, 255-256).

Venezuela enfrentó períodos de gran bonanza derivada de la enorme riqueza mineral de su suelo, no obstante su modelo de desarrollo generó grandes brechas sociales Arvelo ilustra esta paradoja venezolana con la frase “tanta riqueza y tanta gente pobre”.

Adicionalmente la dependencia económica del extractivismo petrolero y la volatilidad de ese mercado ocasionaron una crisis económica de enorme magnitud en los años 90. El sistema político enfrentó gran inestabilidad a partir de la presidencia de Carlos Andrés Pérez quien no pudo concluir su período presidencial, dando paso a una presidencia interina de Ramón José Velásquez y finalmente a la sucesión presidencial que llevó al poder a Rafael Caldera. Entre 1994 y 1999 los intentos por salir de la crisis y resolver las demandas sociales terminaron con el Pacto de Punto Fijo dando paso a una nueva alianza llamada Convergencia Nacional (Arvelo Ramos 2001).

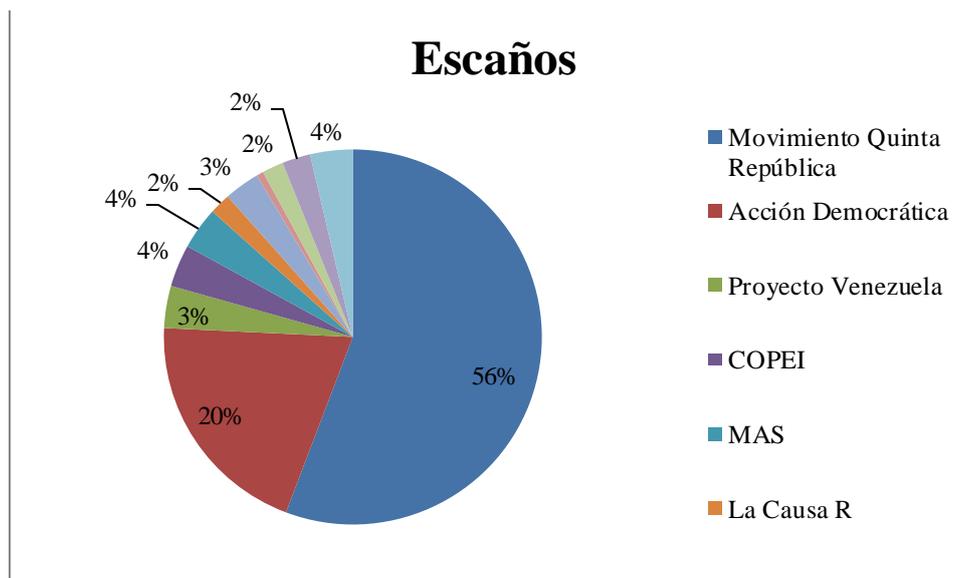
Rafael Caldera entre sus acciones concedió indulto a los militares sentenciados por el golpe de estado de 1992, entre ellos Hugo Chávez Frías quien tras el golpe de había pagado dos años en prisión e iniciaba su proyecto político con el Movimiento Quinta República (MVR). Chávez hizo de la crisis su oportunidad rescató el mito de nación en el pueblo venezolano y se publicitó como el promotor del cambio el transformador del Sistema Político y a la vez el refundador de la nación. Chávez asume el poder de la mano con la esperanza de los venezolanos, con la cual se había sobreidentificado durante la campaña a través de un número de simbolismos como el reflejarse en la figura del libertador, promover la ruptura con los “vendepatrias” (Arvelo Ramos 2001; Zuquette 2002).

A su llegada al poder Chávez promovió una asamblea constituyente con el objetivo de reformar la república y adaptar el modelo institucional estatal a los fundamentos de una nueva visión política que rompiera con el modelo liberal vigente en Venezuela. La presente investigación analiza el período presidencial posterior a la aprobación de la nueva constitución de Venezuela. Debe tomarse en cuenta que en el texto constitucional se encarga el control de la legalidad de la toma de estados de excepción a la asamblea nacional y al tribunal supremo de justicia, el primero toma conocimiento del decreto y el segundo hace un control de constitucionalidad de la declaratoria (Constitución Política de Venezuela 2001).

Al igual que en el caso de Chile a continuación se proponen para el análisis dos cuadros que muestra la composición de fuerzas políticas en la legislatura de Venezuela para los

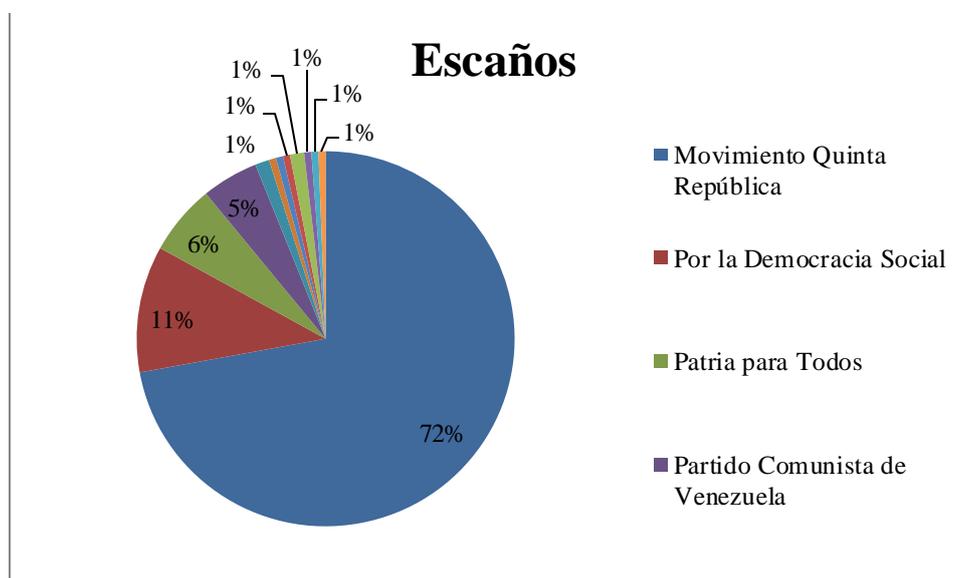
períodos analizados. En la (Figura 3.3) se muestra la disposición política de la Asamblea Legislativa para el período 2001-2006 y en la (Figura 3.4) consta la composición de la Asamblea Legislativa para el período 2007-2012.

Figura 3.3 Conformación de la asamblea nacional de Venezuela para el período 2001-2006



Nota: en las elecciones del año 2001 participaron acción democrática, proyecto Venezuela y COPEI que corresponden a partidos de oposición y que estuvieron representados con 45 escaños *Fuente:* Consejo Nacional Electoral

Figura 3.4 Conformación de la asamblea nacional de Venezuela para el período 2007-2012



Nota: En las elecciones parlamentarias de este período no participaron los partidos de oposición COPEI, acción democrática ni proyecto Venezuela, que se retiraron antes de las elecciones (La República 2005).

Fuente: Consejo Nacional Electoral

Como puede observarse en el segundo período de análisis no existe presencia de la oposición, a pesar de que algunos movimientos diferentes al partido del presidente Chávez consiguieron escaños, los movimientos participantes son afines a la tendencia.

3.3 Perú

En el Perú el siglo XXI comienza con la crisis de gobierno que enfrentaba Alberto Fujimori; los escándalos de corrupción en los tres poderes provocaron la destitución de la entonces presidenta del congreso Martha Hildebrandt y posteriormente la destitución por incapacidad del presidente de la república, dejando al país a cargo de Valentín Paniagua, quien asumió como presidente interino. En una década de gobierno de Fujimori, Perú había logrado desarticular dos grupos armados sendero luminoso y Movimiento Revolucionario Tupac Amaru; así como, mantener estables los indicadores macroeconómicos del país. Sin embargo, el desarrollo se había centrado en Lima y el resto del país enfrentaba grandes desigualdades y necesidades de infraestructura básica,

el centralismo y las políticas del gobierno habían provocado el cansancio de la población (Arce 2008; Taylor 2007; Barr 2003, 11).

A la crisis estatal que enfrentaba el país, se le suma una fragmentación del sistema político provocada por el desgaste de los partidos y el surgimiento de movimientos locales que buscaban espacio en el sistema. En los 90 se consolida la ruptura del electorado con el sistema partidista, pruebas de ello son el triunfo de Fujimori y el surgimiento de un gran número de movimientos afianzados en antiguas figuras de la política que abandonaron sus partidos y en nuevas personalidades que buscaban participar en el poder, entre ellos por ejemplo Javier Pérez de Cuellar, Alejandro Toledo, Lourdes Flores, Javier Diez Canseco, Fernando Olivera Vega (Barr 2003, 4). Respecto a esta crisis Taylor cita la reflexión de Julio Cotler “no hay una clase política en Perú su consolidación ha sido opacada por una combinación regular de golpes militares fragmentación de partidos y volatilidad electoral en años recientes, lo que ha producido un revés en la representación electa” (Taylor 2007, 5-8).

A pesar de la desilusión causada por Fujimori, para el siguiente período de gobierno los peruanos nuevamente confían en un “outsider” para gobernar y así llega Alejandro Toledo Manrique quien gobernó el Perú entre los años 2001 y 2006, ganó en segunda vuelta frente a Alan García quien regresaba a la política luego de algunos años de auto exilio, los medios de comunicación calificaron a su triunfo como una reivindicación de la población indígena. Toledo llega al amparo de su movimiento “Perú Posible” –PP- que además de la presidencia obtuvo el 37% de los escaños en el congreso nacional. En lo político el resultado electoral de Perú Posible obligó a Toledo a encontrar alianzas para avanzar con su programa de gobierno así en el congreso uno de los movimientos aliados sería el frente independiente moralizador –FIM-, a cambio de su apoyo el FIM obtuvo algunos espacios en el gabinete ministerial de Toledo (Barr 2003, 2).

El mapa político de Toledo tenía complicaciones en lo nacional con la configuración del Congreso, pero también las tenía en lo local con los movimientos generados en la década de los 90, que habían ganado algunos espacios de las elecciones locales. Esto sumado al modelo de descentralización que manejaba el país, hacía previsible que un

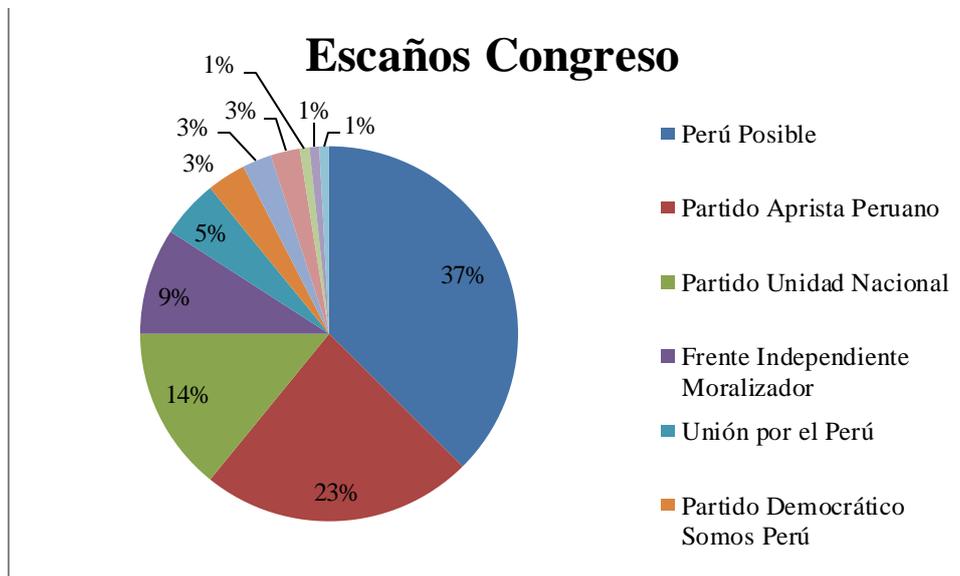
ejecutivo frágil proveniente de un movimiento nuevo sin apoyo de bases y sin estructura partidista, enfrente altos niveles de desgaste político y conflictividad. Las alianzas generadas para ganar algún grado de gobernabilidad con el congreso le significaron contrastes entre su visión económica y la de sus aliados, ocasionando en algunos la aceptación de medidas con las que se había manifestado completamente en desacuerdo durante la campaña como por ejemplo la privatización de las eléctricas (Arce 2008, 50).

El descontento de la gente y el fraccionamiento del poder político motivaron un incremento en el nivel de conflictividad de Perú. Arce se refiere a la afirmación de la revista *Caretas* y menciona que en Lima durante la época de Toledo se vivieron 800 diferentes protestas, en septiembre de 2001 se levantaron los campesinos de El Cuzco, y más adelante en el mismo año las protestas se localizaron en Puno, Junín, Huancavelica y Ayacucho. Las protestas se dieron por reclamo ante el incumplimiento de las promesas de campaña en cuanto al manejo político del país, se reclamaba al presidente por el cambio de visión política y por numerosas demandas de atención a través de obra pública, principalmente en zonas rurales (Arce 2008, 42; Barr 2003, 11)

La pérdida de interés del electorado por las acusaciones a la vida personal del presidente y las críticas a su gestión gubernamental, motivaron a Toledo para adoptar como estrategia la de retractarse de algunas medidas tomadas en su gabinete como por ejemplo la privatización. Esto le significó problemas frente a la alianza que mantenía con el frente independiente moralizador, esta estrategia de gobierno se generalizó durante todo su período lo que significó gobernar con un gabinete inestable y que no reflejaba completamente la visión del ejecutivo. Al finalizar su mandato la economía creció un 6.7% al 2005, las exportaciones fueron de 9.000 millones de dólares en el 2003 a 15.000 millones en el 2005, la pobreza se redujo en 6 puntos porcentuales, pero su partido Perú Posible al 2005 presentaba intención de voto del 1.5 %, por lo que no se presentó a las elecciones con candidatos (Taylor 2007, 11-12; Manrique 2006, 1).

A continuación la (Figura 3.5) refleja lo analizado respecto a la composición de fuerzas políticas dentro de la legislatura durante el período de Alejandro Toledo Manrique.

Figura 3.5 Conformación del congreso de Perú para el período 2001-2006



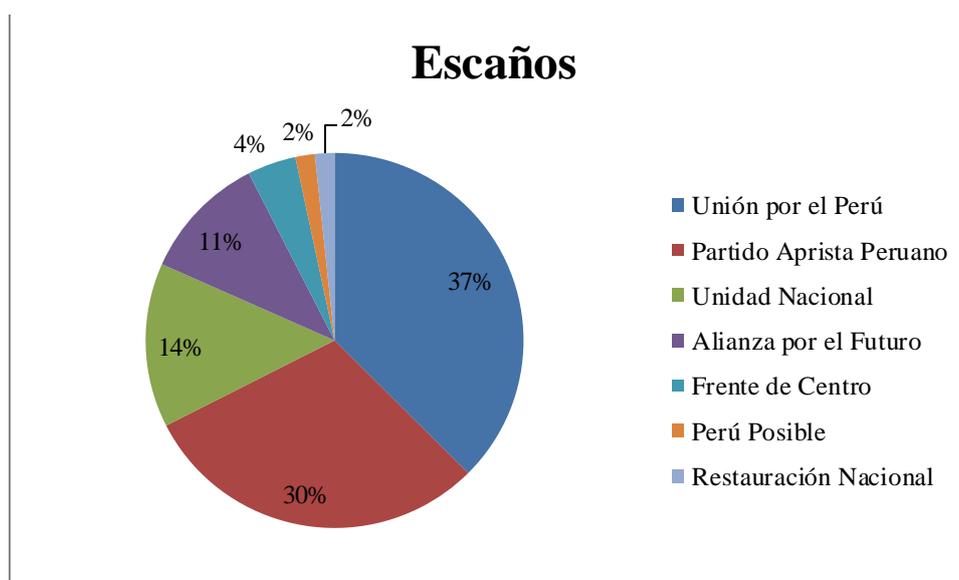
Fuente: Jurado Nacional de Elecciones

En este contexto, Alan García ganó las elecciones presidenciales en el año 2006, con lo que regresó al poder luego de 20 años y con ello volvía a poner en el mapa político de Perú a su partido alianza popular revolucionaria americana APRA – el partido político más antiguo del país-. García asumió su segunda presidencia desde una postura más de centro. Al igual que en el período de Toledo, los indicadores Macroeconómicos del país alcanzaron importantes valores positivos. Fue un período que favoreció el desarrollo económico del país, y se firmaron algunos tratados comerciales entre ellos con Estados Unidos, Unión Europea, Corea, Tailandia entre otros. A pesar del desarrollo alcanzado, este período se describe como cargado de conflictividad, especialmente los departamentos de Cuzco, Huancavelica, Junín, Puno, entre otros, a causa de los contratos de explotación minera y de gas (Taylor 1986, 2; Manrique 2006, 5; El Comercio 2011).

La conformación de la legislatura durante el período de Alan García, otorgaba a su partido un 30% de representación de escaños, a pesar de lo cual durante su presidencia se gestionaron el 40% de las iniciativas legislativas propuestas por el presidente (Patriau

2012). En la (Figura 3.6) que se encuentra a continuación puede observarse la conformación política del parlamento.

Figura 3.6 Conformación del congreso del Perú para el período 2006 – 2011



Fuente: Jurado Nacional de Elecciones

3.4 Caracterización del perfil del presidente en cada país en función del período analizado

3.4.1 Chile: Ricardo Lagos Escobar

Ricardo Lagos es un economista abogado chileno y político de amplia trayectoria, parte de la concertación desde el partido socialista, fue el tercer presidente chileno de la concertación y durante su período de gobierno el país alcanzó enorme desarrollo económico. Su plan de gobierno estaba enfocado en dar atención a las necesidades sociales principalmente el desempleo, obra pública básica y promoción de la pequeña y mediana empresa sin desconocer los intereses de los sectores económicos empresariales como motores de la economía chilena. Vence en elecciones frente a Joaquín Lavín Infante en segunda vuelta con un 51.3%. Recibió un país en recesión afectado por la crisis asiática y con un pesimismo generalizado del electorado. Los primeros años de gobierno estuvieron marcados por la crisis y por acusaciones de corrupción en el

Senado así como el enfrentar la petición de una parte de la población que exigía un juicio en Chile para el ex dictador Augusto Pinochet (Morales 2008, 19).

3.4.2 Chile: Michelle Bachelet

Es una médica cirujana y especialista en pediatría, quien también tiene estudios en ciencias militares, madre de tres hijos. Llegó a la presidencia a sus 54 años, milita en el partido socialista que es parte de la concertación. Fue una víctima de la persecución, tortura y exilio durante la dictadura de Pinochet, de la cual también fue víctima su padre, ex general de brigada, que murió torturado y encarcelado. Durante su carrera política fue ministra de salud y ministra de defensa durante la presidencia de Ricardo Lagos. Gana la presidencia en segunda vuelta con el 53.5 por ciento de los votos, luego de enfrentar a Sebastián Piñera, llevando a la concertación a la cuarta victoria consecutiva. Obtuvo la mayor parte de sus votos de la participación electoral de la mujer (Morales 2008, 7-8).

3.4.3 Venezuela: Hugo Chávez Frías

Político y ex militar venezolano, motivado por la crisis de su país y al amparo de las ideas contra el neoliberalismo que recorrían América del Sur, fundó con dos capitanes del Ejército el Movimiento Bolivariano Revolucionario, participó en las protestas que dieron como resultado el Caracazo y propició un golpe de Estado al presidente Carlos Andrés Pérez, este golpe contó con el apoyo de la población; sin embargo, por el hecho fue sentenciado y encarcelado, durante el tiempo en prisión trabajó en su propuesta política de corte socialista y al salir de prisión abandonó el ejército y conformó el Movimiento Quinta República con el cual llegaría al poder. Sus postulados de campaña fueron transformar el sistema político y el país por lo que propuso un referendo constitucional, al ganar las elecciones llamó a asamblea constituyente y de esta manera eliminó la presencia de la oposición en los otros poderes del Estado.

3.4.4 Perú: Alejandro Toledo

Es un economista peruano con estudios de postgrado en Stanford, nació en una familia de escasos recursos por lo que trabajó desde niño, su origen familiar le permitió obtener gran aceptación popular, la gente lo reconocía como “El Cholo”. Gozaba de movilidad entre la configuración étnica y de clase del electorado peruano. Desde el inicio de su actividad política adoptó en su discurso la etnopolítica, asumiendo que a través de su figura se reivindicaba la participación indígena en el poder del Perú, como símbolo de ello al asumir el poder hizo una ceremonia especial en el Cusco, donde fue coronado como “Pachacútec”. Su formación y experiencia profesional lo ubican hacia el liberalismo, durante la campaña se anunció como “abierto al mercado, con rostro humano” prometió generar un millón de empleos, no privatizar, promover la inversión extranjera directa y fomentar la confianza del inversionista (Shane 2006, 328; Barr 2003, 2-6).

Toledo se impuso la misión de descentralizar el desarrollo, por lo que creó un agrobanco para otorgar créditos directos a campesinos, también desarrolló infraestructura básica como alcantarillado, agua, electrificación, mecanismos de irrigación y obras para la prevención de los efectos del fenómeno de El Niño. También tuvo un programa social dirigido hacia niños y mujeres en las áreas salud y vivienda. Terminó su período de gobierno con buenos niveles en los indicadores del país; sin embargo, había perdido completamente el apoyo de su electorado (Barr 2003, 6; Arce 2008, 50).

3.4.5 Perú: Alan García Pérez

Es un abogado peruano, con estudios post universitarios en la Universidad Complutense de Madrid, en 1985 a sus 36 años se convirtió en el presidente más joven del Perú, de la mano del partido alianza popular revolucionaria americana, llegó a su primera presidencia con la votación más alta de la historia del Perú 56%, a esa época cuestionaba el sistema económico internacional y estaba opuesto a la deuda externa, quería estabilizar la situación económica con cambios estructurales en el sistema, y activar la producción industrial sin que esto signifique mayor costo para la gente. Su

primer período lo terminó con un exilio autoimpuesto de alrededor de 8 años y con un terrible descenso en su popularidad, debido al pobre desempeño económico del país y a los problemas ocasionados con las acciones del sendero luminoso y el movimiento armado túpac amaru. (Gauhar y García 1986, 3; Manrique 2006, 5)

Alan García regresó a Perú en el año 2001, con la misión de recuperar y reestructurar a su partido. En su segundo intento por ganar una segunda presidencia en el Perú, gana contra Ollanta Humala en el 2006 y asume su segundo período desde el 2007. La segunda presidencia lo encuentra con un pensamiento político más centrista, aunque por segunda vez el electorado peruano enfrenta a criterio de Arce el escoger entre dos males, el mal menor. Esta sensación se observaba desde campaña Manrique recoge una cita de un discurso de campaña de Alan García.

"No por enfrentar el peligro Humala vamos a terminar apandillados con los grandes intereses que tienen tarifas altísimas y no respetan los derechos de los trabajadores. Ni por enfrentar a esos grandes grupos, que llamamos la derecha neoliberal, vamos a unirnos a un vocerío irracional, primitivo, de horda, que amenace con nacionalizar todo" (Arce 2008; Manrique 2006, 5).

Conclusiones:

Las conclusiones de éste capítulo se concentrarán en las diferencias de la representación de fuerzas políticas en las legislaturas de los casos analizados, toda vez que esta comprensión es necesaria bajo dos supuestos. El primero es el rol que mantienen las legislaturas en la declaratoria de estado de excepción y el segundo es identificar si existe una incidencia entre el uso de las declaratorias y la capacidad de acción del ejecutivo cuando existe afinidad o poca afinidad del ejecutivo en la legislatura.

Chile, mantiene una concentración de movimientos de distintas tendencias en dos alianzas políticas alineadas en las tradicionales izquierda y derecha que no reflejan una gran brecha entre sí, en este caso partidos o movimientos que están por fuera de estas alianzas quedan fuera de acción dentro del parlamento.

Venezuela, mantiene en el primer período analizado una mayoría que no permite oposición y en el segundo período tiene ausencia completa de oposición, sin necesidad de reflexión puede verse que siendo Venezuela un Estado presidencialista con la configuración política de fuerzas existente en la legislatura el ejecutivo tiene una capacidad de acción absoluta.

Perú, en cambio presenta una representación de fuerzas cercana entre los dos partidos más votados en cada período; por ejemplo en el período de Toledo, Perú Posible cuenta con el 37% de la representación y el APRA con el 23% mientras un 40% estaba concentrado en pequeñas facciones de distintas fuerzas políticas. En el período de Alan García, Unión por el Perú mantenía el 37% de escaños y el partido APRA de García el 30 mientras el 23% se concentraba en otras facciones políticas. Nótese que en las referencias de los autores pareciera que a pesar de la tendencia política de los presidentes existe una continuidad en el manejo de la política económica del país y que a lo largo de los períodos analizados existe un malestar en la zona centro sur derivado de esta continuidad.

Capítulo 4.

Comportamiento de los estados en el uso de las declaratorias de estado de excepción

Una vez que se ha realizado el análisis del contexto local y se conocen las condiciones en las que se desarrollaron los períodos presidenciales objeto de análisis en los tres países es necesario mostrar los resultados de la metodología aplicada; de conformidad con lo descrito en el capítulo 1, se iniciará con el análisis de la correspondencia entre la norma local y las normas del régimen de derechos civiles y políticos.

En primer lugar se identificará como se produjo la localización de la norma internacional en la legislación nacional, a través de buscar en las normas constitucionales de los tres países, como se configura el régimen de excepción según los elementos generales que se definieron en el capítulo 2. Tales resultados se presentan a continuación la (Tabla 4.1).

Tabla 4.1 Verificación en territorio de los elementos fundamentales del estado de excepción

País	Excepcionalidad	Temporalidad	Proporcionalidad
Correspondencia de la norma en Chile	Guerra externa o interna	15 días que pueden prorrogarse. Se considera la posibilidad que el tiempo se fije discrecionalmente por el presidente en algunos casos.	La suspensión de derechos se realiza de acuerdo al tipo de emergencia, estableciendo claras limitaciones en el caso del estado de sitio.
	Conmoción interior		
	Emergencia		
	Calamidad Pública		
Correspondencia de la norma en Venezuela	Catástrofe o Calamidad Pública	30, 60 o 90 días dependiendo del tipo de estado de excepción en todos los casos el plazo puede prorrogarse.	En ningún tipo de estado de excepción pueden suspenderse las garantías judiciales.
	Circunstancias Económicas Extraordinarias		
	Conflicto interior o exterior		

País	Excepcionalidad	Temporalidad	Proporcionalidad
Correspondencia de la norma en Perú	Guerra o invasión Perturbación de la paz o el orden interno. Catástrofe	30 o 60 días prorrogables dependiendo del tipo de excepción que se haya declarado.	Se pueden suspender los derechos libertad, seguridad personales, inviolabilidad de domicilio, libertad de reunión y tránsito.

Fuente: Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Constitución Política Chile, Constitución Política Venezuela, Constitución Política Perú

En el análisis encontramos las siguientes diferencias en cuanto a cómo se ha localizado la norma global. En primer lugar puede observarse que la idea de excepcionalidad “razón de la excepción” varía entre los distintos países, encontramos que Chile clasifica la razón de excepción en guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública, las mismas consideraciones las toma Perú; sin embargo Venezuela, extiende las posibilidades de declaratoria de excepción a “razones económicas extraordinarias”. Esta observación es muy importante al considerar que las declaratorias de excepción están determinadas por la razón de necesidad, al tener un marco de razones de excepción más amplio surge la posibilidad de encontrar un mayor número de situaciones que puedan entenderse como necesidad por parte del ejecutivo, en tanto es el presidente quien va a determinar los hechos a su discreción, al respecto León reflexiona sobre las posturas de Maquiavelo y Locke sobre la conservación del Estado:

“¿Permite la infracción de las leyes en caso de peligro? Es bueno que en ciertos casos, las leyes se pongan de lado por el poder ejecutivo o por la ley fundamental de la naturaleza y del gobierno, quien quiere que todos los miembros de la sociedad estén salvaguardados lo máximo posible. Cuando la observación de las leyes y la conservación de la comunidad estén en conflicto, se deberá preferir la segunda "pues el fin del gobierno es el bien de la comunidad" (León 2014, 96)

En cuanto a la temporalidad Chile establece como límite 15 días prorrogables y deja abierta la posibilidad de que el presidente fije el tiempo discrecionalmente en algunos casos. Por su parte Perú extiende el plazo a 20 o 60 días haciendo una distinción en el texto constitucional relativa al tipo de excepción que se haya declarado. Finalmente Venezuela contempla la posibilidad de que la duración de la excepción pueda ser de 30, 60 o 90 días y permite la posibilidad de prórroga en todos los casos. Sin duda esta consideración es importante ya que a partir de la temporalidad se determina la extensión de tiempo por la que se suspende la vigencia del orden jurídico regular, a mayor posibilidad de tiempo de vigencia de un estado de excepción mayores facultades tiene el ejecutivo para gobernar fuera de la ley.

Avanzando sobre la proporcionalidad los tres países respetan la disposición de la norma internacional respecto a la imposibilidad de suspender la vigencia de los derechos a la vida, a la integridad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, la prohibición de la esclavitud, el derecho al nombre, los derechos del niño, la protección a la familia, las garantías judiciales y los derechos políticos. En el caso de Venezuela la norma constitucional hace una prohibición expresa de suspensión de las garantías judiciales; en el caso de Perú la norma hace una enumeración de los derechos que pueden suspenderse, se entendería que en ambos casos se está buscando mayores garantías para los individuos durante un estado de excepción.

Es necesario destacar que tanto en Chile como en Venezuela, además de las disposiciones constitucionales existe legislación adicional que regula los estados de excepción. Chile cuenta con la ley orgánica constitucional de estados de excepción, donde se regulan detalles como los actores que participan en la ejecución de las declaratorias o la determinación de las medidas que se pueden adoptar para cada caso. Por otra parte Venezuela tiene la ley orgánica de estados de excepción y la ley de protección civil y organización de desastres. En la investigación no se ha tomado en cuenta en el análisis los contenidos de estas leyes, en tanto en la toma de una declaratoria se parte de la atribución constitucional del presidente, que es invocada en la parte dispositiva de las declaratorias de excepción, adicionalmente la ley no puede modificar o superar el contenido de una norma constitucional.

En el siguiente análisis se va a identificar la correspondencia entre los derechos del régimen de derechos civiles y políticos y aquellos reconocidos como tales dentro de cada Estado. Para lo cual se muestra en la (Tabla 4.2) el listado de derechos propuesto por el pacto de derechos civiles y políticos y la convención americana de derechos humanos y su correspondencia con las normas constitucionales en cada uno de los Estados Analizados a fin de establecer la relación entre los distintos instrumentos normativos.

Tabla 4.2 Relación entre los derechos propuestos en la norma internacional frente a los propuestos en las normas nacionales

Derecho según norma internacional	Descripción del derecho	Chile	Venezuela	Perú
Reconocimiento de la personalidad jurídica	A todo ser humano debe ser reconocido como persona y sujeto de derechos	Art. 1	Art. 43	Art. 2 #1
Derecho a la vida	Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente	Art. 19 inc 1	Art. 43	Art. 2 #1
Derecho a la integridad personal	Respeto a la integridad física, psíquica y moral. Nadie puede ser sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes.	Art. 19 inc 1	Art. 46	Art. 2 #1
Prohibición de la esclavitud y servidumbre	No ser sometido a esclavitud, servidumbre a ejecutar trabajos forzosos u obligatorios	Art. 19 inc 7	Art. 54	Art. 2 #24
Libertad personal	Derecho a la libertad y seguridad personales	Art. 19 inc 7	Art. 44	Art. 2 #24
Garantías judiciales	Derecho a acudir ante el juez natural con las debidas garantías y en un plazo razonable. Y al debido proceso.	Art. 19 inc 3	Art. 49	Art. 2 #24
Principio de legalidad y retroactividad	Nadie puede ser juzgado por un delito no tipificado al momento de su cometimiento.	Art. 19 inc 3	Art. 49	Art. 2 #24
Derecho a indemnización	Derecho a ser indemnizado conforme a la ley en caso de haber sido condenado en sentencia firme por error judicial.	Art. 19 inc 7 literal I	Art. 49	Art. 2 #8
Protección de la honra y de la dignidad	Respeto a la honra y reconocimiento de su dignidad.	Art. 19 inc 4	Art. 60	Art. 2

Derecho según norma internacional	Descripción del derecho	Chile	Venezuela	Perú
Libertad de conciencia y de religión	Mantener conservar profesar o cambiar de religión	Art. 19 inc 5	Art. 59	Art. 2 #3
Libertad de pensamiento y de expresión	Buscar recibir y difundir informaciones e ideas, a través de medios diversos	Art. 19 inc 12	Art. 57	Art. 2 #4, 8
Rectificación o respuesta	Derecho a recibir desagravios en medios públicos oficiales en caso de haber recibido ofensas por parte del Estado	Art. 18	Art. 55	Art. 2 #7
Derecho de reunión	Derecho de reunión pacífica y sin armas	Art. 19 inc 13	Art. 53	Art. 2
Libertad de asociación	Asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.	Art. 19 inc 15	Art. 52	Art. 2 #3
Protección a la familia	Protección del Estado, equivalencia entre cónyuges, matrimonio y descendencia	Art. 19 inc 4	Art. 56	Art. 2
Derechos del niño	Medidas de protección acordes a su condición	---	Art. 78	Art. 2
Derecho a la nacionalidad	Derecho a la nacionalidad a tenerla y no ser privado de ella arbitrariamente.	Art. 10 y 17	Art. 33	Art. 2 #19, 21
Derecho a la propiedad privada	Uso y goce de bienes y a indemnización en caso de expropiación	Art. 23 y 24	Art. 115	Art. 2 #16
Derecho de circulación y residencia	Circular por el territorio del Estado y residir.	Art. 19 inc 7	Art. 50	Art. 2 #11

Derecho según norma internacional	Descripción del derecho	Chile	Venezuela	Perú
Derechos políticos	Participar de la vida política, elegir y ser elegido.	Art. 13 y 16	Art. 21 #2	Art. 2 #17
Igualdad ante la Ley	Derecho sin discriminación a igual protección de la Ley	Art. 19 inc 2	Art. 21	Art. 2 #2
Protección Judicial	Existencia y acceso a un mecanismo judicial efectivo ante un juez competente.	Art. 19 inc 3	Art. 49	Art. 2 #20

Fuente: Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Constitución Política Perú, Constitución Política Chile, Constitución Política de la República Bolivariana de Venezuela

Hasta el momento, la correspondencia entre las disposiciones del régimen internacional de derechos civiles y políticos en cuanto al estado de excepción -en cada uno de los países-, puede considerarse completa las normas nacionales contemplan los ámbitos excepcionalidad, temporalidad y proporcionalidad y todos los derechos del régimen han sido incluidos como parte de los ordenamientos jurídicos nacionales.

En cuanto a la excepcionalidad en todos los casos se puede observar que existe al menos una razón cuya invocación podría considerarse como interpretativa al momento de tomar una declaratoria de excepción.

Como particularidades se destaca que en Venezuela el artículo 27 de la constitución establece una prohibición expresa de suspensión de las garantías judiciales durante una excepción y que Chile por su parte es el único país en el cual el Congreso de la República puede dejar sin efecto una declaratoria de excepción.

Una vez encontrada la posibilidad de aplicar la primera fase de la metodología propuesta, es el momento de avanzar al resultado del análisis de las declaratorias de estado de excepción a partir de la aplicación de la metodología del “índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción”. El análisis partirá de presentar los resultados de los indicadores por país, luego un agregado comparativo de los resultados por variable y finalmente mostrar el resultado agregado del índice.

4.2 Porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa

Este indicador tiene como objetivo mostrar la relación entre el número total de declaratorias de excepción tomadas en un período, frente al número de declaraciones que se tomaron en función la razón “peligro público”. Como se ha descrito las legislaciones tienden a desarrollar en sus textos la descripción de “razón de excepción” que consta en las normas internacionales, en este desarrollo se enumeran razones absolutas y razones que son discrecionales. Este indicador propone que cuando un país toma sus declaratorias de excepción por razones discrecionales, está en un riesgo mayor

de inobservar al régimen de derechos civiles y políticos, bajo la premisa de que durante el estado de excepción es el derecho el que se suspende y al hacerlo el principio “igualdad ante la ley” se vulnera.

Es necesario recordar que en la descripción de la metodología se propuso generar categorías comunes de análisis entre los países que faciliten el examen de datos en este caso es importante mencionar que en cuanto a las razones por las cuáles un Estado adopta una declaratoria de excepción se realizó la siguiente clasificación general:

1. Guerra.
2. Peligro público (amenaza como pandemia, amenaza física que no se considera catástrofe natural y que se interprete como peligro para el individuo o la comunidad).
3. Catástrofe (natural).
4. Amenaza a la independencia o seguridad del Estado (sublevación interna o amenaza externa).
5. Emergencia económica.

El indicador a analizarse toma en cuenta las declaratorias bajo la consideración dos que corresponde a “peligro público”. A continuación en las tablas (Tabla 4.3), (Tabla 4.4) y (Tabla 4.5) se muestra la aplicación del indicador para cada uno de los casos de estudio, al final de cada tabla se cuenta con un análisis de los datos de cada país.

Tabla 4.3 Indicador porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa en Chile

AÑO	Considerando 2	Total año	Promedio por año
2010	0	0	0
Total general	0	0	0

Fuente: Ministerio Secretaría General de la Presidencia

En 8 años de análisis Chile no utilizó la declaratoria de estado de excepción utilizando el considerando “peligro público” por esta razón la puntuación en el índice para este

indicador es “0”. En dos períodos presidenciales Chile utilizó la declaratoria de estado de excepción únicamente en el año 2010, lo hizo en marzo luego del terremoto y tsunami ocurridos el 27 de febrero que afectaron principalmente a las Regiones Maule, Bio Bio, O’ Higgings, la declaratoria se tomó bajo la presidencia de Michelle Bachelet.

Tabla 4.4 Indicador porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa en Venezuela

AÑO	Considerando 2	Total año	Promedio por año
2000	2	2	1
2010	3	3	1
Total general	5	5	1

Fuente: Gaceta Oficial

Entre el año 2000 y el año 2010 que corresponden a dos períodos de gobierno del presidente Hugo Chávez se tomaron cinco declaratorias de excepción, las cinco declaratorias se tomaron bajo el considerando “peligro público” por esta razón se otorga la puntuación más alta de los tres países ya que del total de declaratorias el 100% se adoptaron invocando una causa discrecional.

Tabla 4.5 Indicador porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales guerras o violencia interna o externa en Perú

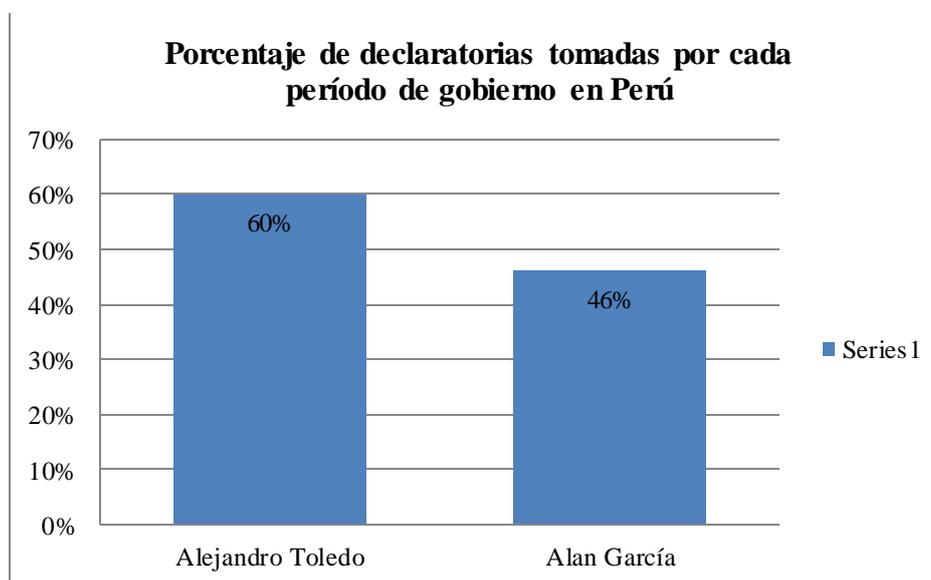
AÑO	Considerando 2	Total año	Porcentaje por año
2002	8	10	80%
2003	13	16	81%
2004	16	24	67%
2005	8	16	50%
2006	3	13	23%
2007	2	16	13%

AÑO	Considerando 2	Total año	Porcentaje por año
2008	9	30	30%
2009	13	26	50%
2010	18	34	53%
2011	14	17	82%
Total general	104	202	51%

Fuente: El Peruano, Gaceta Oficial

Debido a que los datos correspondientes a Perú permiten evaluar diferencias entre los dos períodos de gobierno analizados la (Figura 4.1) refleja estas diferencias.

Figura 4.1 Comparación de toma de declaratorias de excepción durante los períodos presidenciales analizados en Perú



Fuente: El Peruano, Gaceta Oficial

En comparación con los otros países en Perú hay una considerable utilización de la declaratoria de estado de excepción entre los años 2002 y 2011 se adoptan 202 declaratorias de las cuales 104 que corresponden al 51% responden al criterio “peligro

público”. Se entendería que está en un rango medio de utilización de criterios discrecionales en la toma de declaratorias de excepción. Puede notarse que a pesar de que Alejandro Toledo y Alan García pertenecen a tendencias políticas diferentes el manejo de la toma de estados de excepción por circunstancias discrecionales es similar.

4.3 Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa.

El indicador muestra si en una serie determinada de años existe diferencia en el número de declaratorias de excepción tomadas bajo criterios discrecionales como el “peligro público”, dentro del índice funciona en relación con el indicador de porcentaje de estados de excepción tomados en función de la justificación de “peligro público”.

Al igual que en el análisis del primer indicador para poder facilitar la comprensión de los datos a continuación se muestran las tablas (Tabla 4.6); (Tabla 4.7) y (Tabla 4.8) cada una corresponde a un caso de estudio.

Tabla 4.6 Indicador Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa en Chile

Año	Considerando 2	Total año	Tasa de crecimiento
2010	0	0	
Total general	0	0	0

Fuente: Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Cómo se vio en el análisis del primer indicador Chile tomó únicamente declaraciones de estado de excepción en el año 2010 con ocasión de una catástrofe natural, por lo tanto al igual que en el primer indicador el valor de este indicador para el índice en el caso de Chile es “0”.

Tabla 4.7 Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa en Venezuela

Año	Considerando 2	Total año	Tasa de crecimiento
2000	2	2	
2010	3	3	0,50
Total general	5	5	

Fuente: Gaceta Oficial

En el caso de Venezuela se han utilizado los estados de excepción únicamente en el año 2000 y en el año 2010, durante el año 2000 se utilizaron para atender contratación de obras sanitarias emergentes en la Laguna de Sinamaica y en el Dique Biruaca en el Río Apure ambos tomados entre mayo y junio del año 2000. En el año 2010 se toma una declaratoria de excepción a nivel nacional sobre el servicio eléctrico para facilitar la toma de medidas en el sector que faciliten la provisión del servicio.

Es importante notar que en el presidente Chávez en el año 1999, en el año 2000 y en el año 2010 fue favorecido por la Asamblea Legislativa con dos leyes habilitantes, nótese también que en los meses de mayo y junio del año 2000 así como de febrero a junio del 2010 no se contaba con esa habilitación.

Tabla 4.8 Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales, guerras o violencia interna o externa en Perú

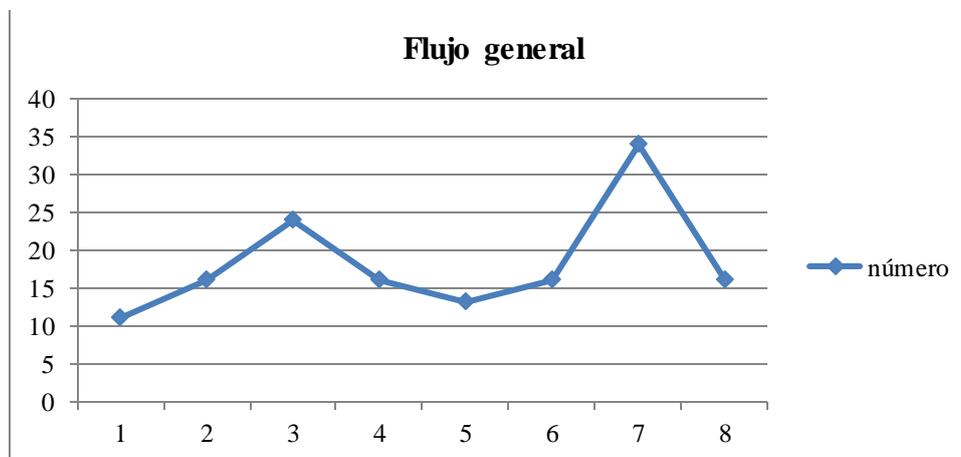
Año	Considerando 2	Total año	Tasa de crecimiento
2002	8	10	
2003	13	16	0,63
2004	16	24	0,23

Año	Considerando 2	Total año	Tasa de crecimiento
2005	8	16	-0,50
2006	3	13	-0,63
2007	2	16	-0,33
2008	9	30	3,50
2009	13	26	0,44
2010	18	34	0,38
2011	14	17	-0,22
Total general	104	202	

Fuente: El Peruano, Gaceta Oficial

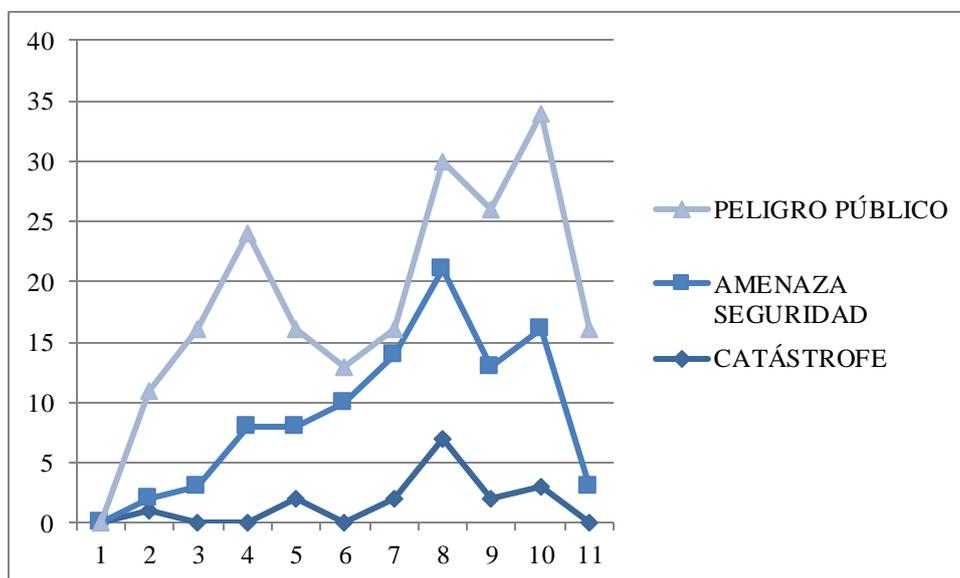
En el caso de Perú se adoptaron 202 estados de excepción entre los dos períodos de gobierno analizados los años donde mayor número de declaratorias existieron corresponden al 2004 que coincide con la mitad del período presidencial de Alejandro Toledo y los años 2008 y 2010 que corresponden a la mitad del segundo período presidencial de Alan García. A continuación en la (Figura 4.2) puede observarse el comportamiento de las declaratorias, se aclara que se ha graficado la totalidad de estados de excepción tomados bajo cualquiera de las razones de excepcionalidad previstas en la legislación del país.

Figura 4.2 Flujo anual de la toma de estados de excepción durante los períodos de análisis en Perú



En el caso de Perú una vez que se conoce la situación general de las declaratorias tomadas es necesario identificar cuál fue el comportamiento de las declaratorias en función de la razón de excepcionalidad invocada. En los dos períodos de gobierno analizados se tomaron declaratorias en función de tres razones de excepción, la razón de catástrofe natural, la razón de amenaza a la seguridad interna del Estado y la razón de “peligro público” que es la que fue dimensionada en el indicador que se está analizando. La (Figura 4.3) permite comparar la relación entre las distintas razones de excepción en el caso de Perú.

Figura 4.3 Comparación de las tomas de declaratoria de excepción por peligro público, amenazas a la seguridad o catástrofe en Perú



Como puede verse en el gráfico en los años 2005, 2006, 2007 y 2008 existe una proximidad entre el número de declaraciones tomadas por amenaza a la seguridad interna del Estado y el número de las tomadas invocando peligro público. De la revisión de los registros llama la atención el tratamiento que recibieron los distritos y provincias de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín ubicados al centro sur de Perú sobre los cuáles en los dos períodos de gobierno recayeron 77 declaratorias de excepción bajo las consideraciones “peligro público” y “amenazas a la seguridad del Estado”. Específicamente en el año 2005 los departamentos mencionados se mantuvieron en estado de excepción durante 7 meses del año, en el año 2006 durante 12 meses, en el año 2007 durante 11 meses y en el año 2008 durante 12 meses, con un total de 27 declaratorias entre los 4 años, correspondientes al final del período presidencial de Alejandro Toledo y el inicio del período de Alan García.

4.4 Porcentaje de estados de excepción cuyo plazo de vigencia no está acorde a la ley

Dentro del índice este indicador aporta al criterio temporalidad, es evidente que dado que el material observable son los textos de las declaratorias de estado de excepción, en

la declaratoria siempre se observará el plazo previsto en la norma constitucional, por esta razón su valor se relaciona con el siguiente indicador que identifica el número de prórrogas adoptadas en cada declaratoria. En la (Tabla 4.9) se muestra el análisis de los datos de los tres países en referencia con este indicador.

Tabla 4.9 Indicador Porcentaje de estados de excepción cuyo plazo de vigencia no está acorde con la ley aplicado a los tres casos de estudio

País	Total de declaratorias tomadas	Porcentaje de declaratorias que invocaron el plazo establecido en la ley
Chile	2	100%
Venezuela	202	100%
Perú	5	100%

Fuente: Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Gaceta Oficial, El Peruano Gaceta Oficial

Puede verse que los países cumplen en las declaratorias con el principio de temporalidad, sobre lo cual se había dicho es el comportamiento esperado en tanto la legalidad del estado de excepción y por tanto su condición de existencia debe corresponder al 100% del cumplimiento de lo prescrito en la norma. De todas formas vale la pena mencionar que del 100% de las declaratorias tomadas en el Perú 19 declaratorias es decir el 9.4% del total invocan plazos menores al plazo máximo de excepción permitido por la norma constitucional. En el caso de Chile el 100% de las declaratorias se toman acogiéndose a la facultad discrecional del presidente de fijar el plazo de vigencia dado que la razón de la excepción invocada es la de catástrofe. Finalmente en el caso de Venezuela las declaratorias adoptadas que corresponden al año 2000 se toman por el menor plazo establecido en la norma, es decir 30 días y en el caso de las declaratorias del año 2010 se toman por el plazo medio establecido es decir 60 días.

4.5 Existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción

Como pudo verse en el 100% de las declaratorias los estados observaron el plazo previsto en su legislación interna. Sin embargo, como podrían explicarse por ejemplo los casos ocurridos en Perú donde varios departamentos del país pasaron en algunas ocasiones 12 meses bajo declaratoria de excepción o el caso de Venezuela en el año 2010 donde todo el país pasó durante 6 meses en excepción. Para explicar estas variaciones y establecer una verificación efectiva sobre el criterio de temporalidad el índice plantea un indicador que analiza el mecanismo de prórroga de las declaratorias de estado de excepción. En la (tabla 4.10) se analiza la utilización de la prórroga de la declaratoria de excepción en las tres unidades de análisis.

Tabla 4.10 Indicador existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción aplicado en los casos de estudio

País	Total de prórrogas tomadas	Existencia de múltiples prórrogas
Chile	0	NO
Venezuela	2	SI
Perú	107	SI

Fuente: Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Gaceta Oficial, El Peruano Gaceta Oficial

Como puede observarse en el caso de Perú 52.9% de los decretos ejecutivos de excepción corresponden a prórrogas de estado de excepción y en el caso de Venezuela el 40%.

4.6 Porcentaje de estados de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley

Como se ha descrito en el primero y segundo capítulos de esta investigación, el régimen de derechos civiles y políticos contiene una serie de principios que se le reconocen a la humanidad y se ha dado en el mismo régimen la posibilidad al Estado de excepcionar la vigencia de algunos derechos bajo circunstancias particulares; en la primera revisión de

datos empíricos se observó que existen casos en que los Estados utilizan las declaratorias de excepción para facilitar la gestión del poder ejecutivo suspendiendo o modificando la vigencia de ciertas normas locales como por ejemplo las de contratación pública, las de comercio exterior, aduanas o las leyes aprobatorias de presupuesto y gasto público.

Se puede entender de los datos que si lo que se excepciona es un régimen legal en un territorio determinado, se hace para facilitar una acción que bajo ese régimen legal no sería posible o sería más difícil; por lo tanto, la diferencia entre el territorio excepcionado y el resto del país sería la vigencia del principio de igualdad ante la ley, ya que una parte del territorio estaría sujeta a la totalidad del orden jurídico nacional mientras la parte que se encuentra en excepción no. Adicionalmente es destacable que este particular ocurre en las declaratorias de excepción tomadas bajo la razón de excepción “peligro público”; al respecto se puede destacar que de los datos analizados que bajo las otras razones de excepción se observan otro tipo de derechos suspendidos como por ejemplo la libre movilidad en el caso de desastres naturales, o el derecho de asociación en el caso de amenazas al orden interno.

Este indicador por lo tanto identifica la relación de declaratorias en las cuáles la única medida adoptada es excepcionar cuerpos normativos locales para facilitar la gestión del ejecutivo, el indicador no pretende discriminar si hay o no validez en la declaratoria de excepción, únicamente indica la frecuencia con la cuál un ejecutivo utiliza este tipo de medidas frente a la totalidad de medidas de excepción adoptadas. A continuación las tablas (Tabla 4.11), (Tabla 4.12) y (Tabla 4.13) muestran la aplicación de este indicador en los tres casos de estudio.

Tabla 4.11 Indicador porcentaje de estados de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley en Chile

Año	Suspensión de igualdad ante la ley	Total estados excepción año	%
2010	0	2	0,00
Total general	0	2	0,00
Porcentaje promedio anual			0,00

Fuente: Ministerio Secretaría General de la Presidencia

En el caso de Chile el 100% de las declaratorias se tomaron en razón de catástrofe natural y por esta razón el porcentaje promedio anual en el indicador es 0.

Tabla 4.12 Indicador porcentaje de estados de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley en Venezuela

Año	Suspensión de igualdad ante la ley	Total estados excepción año	%
2000	2	2	100%
2010	3	3	100%
Total general	5	5	100%
Porcentaje promedio anual			100%

Fuente: Gaceta Oficial

En el caso de Venezuela el 100% de declaratorias se tomaron en razón de peligro público; por ejemplo, tanto en las declaratorias de excepción para atender la sedimentación de la laguna de Sinamaica y la atención del Dique Buirica en el año 2000 como la tomada para prevenir los problemas ocasionados por la emergencia eléctrica del año 2010, las medidas adoptadas buscaron principalmente para facilitar la realización de

acciones inmediatas que en procesos de contratación pública regular hubiesen significado mayor tiempo. Esta afirmación es verificable en el texto de los tres decretos que específicamente se refieren a la necesidad de ejecutar obra física para atender la sedimentación que es invocada como razón de emergencia en el caso del año 2000; así como, para facilitar importación de insumos para atender la emergencia eléctrica presente en el caso del año 2010, se debe mencionar que en el caso del año 2010 la excepción se mantuvo por 6 meses.

Tabla 4.13 Indicador porcentaje de estados de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley en Perú

Año	Suspensión de igualdad ante la ley	Total estados excepción año	%
2002	9	10	90%
2003	13	16	81%
2004	16	24	67%
2005	10	16	63%
2006	3	13	23%
2007	4	16	25%
2008	16	30	53%
2009	16	26	62%
2010	21	34	62%
2011	14	17	82%
Total general	122	202	60%
Porcentaje promedio anual			61%

Fuente: El Peruano, Gaceta Oficial

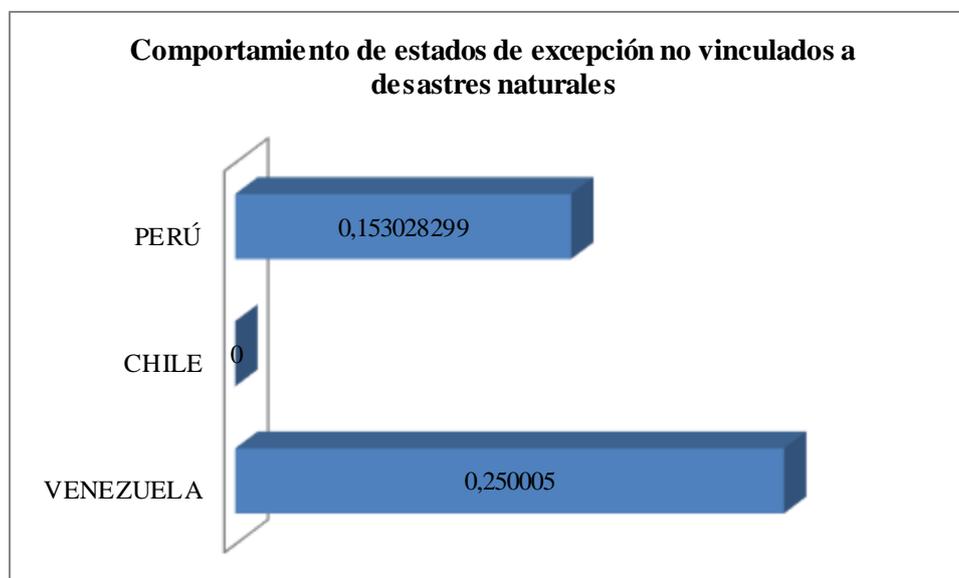
En el caso de Perú, para ambas administraciones las razones invocadas para declarar excepción por peligro público se refieren a sequías en la zona norte del país, heladas que afectan cultivos en la sierra centro e inundaciones y deslaves en la zona centro sur, por la coincidencia de las zonas afectadas y las razones invocadas en cada uno de los años analizados, pareciera que estos fenómenos naturales son comunes y que la institucionalidad estatal no se ha ocupado de generar respuestas permanentes a problemas habituales, dejando la atención de estos a las declaratorias de excepción siendo cuestionable en ese caso el invocar problemas habituales como causas excepcionales.

Se observa que entre las medidas adoptadas por el presidente Toledo en las declaratorias de excepción se creó institucionalidad para atender proyectos de desarrollo en distintas zonas tal es el caso de la creación de oficinas de proyectos de educación y atención a la mujer en los departamentos de Amazonas, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Junín; por otra parte, es común en todas las declaratorias excepcionar los regímenes de contratación y presupuesto para facilitar la atención emergente, esto sucede en similar medida en las declaratorias de excepción tomadas por Alan García.

4.7 Presentación de resultados comparativos de los resultados agregados por la variable: Comportamiento de estados de excepción no vinculados a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas

A continuación en las figuras (Figura 4.4), (Figura 4.5) y (Figura 4.6) se expondrán gráficos comparativos de los resultados agregados por variable a fin de poder hacer algunas comparaciones sobre el comportamiento de los Estados. Es necesario retomar lo expuesto en el capítulo 2 que corresponde a la metodología donde se indicó que el comportamiento de cada uno de los Estados se ha analizado en función de su propia legislación por lo tanto los cuadros que se muestran a continuación no comparan un Estado con otro; sin embargo la investigadora ha considerado pertinente mostrar en un solo gráfico el comportamiento de los tres Estados.

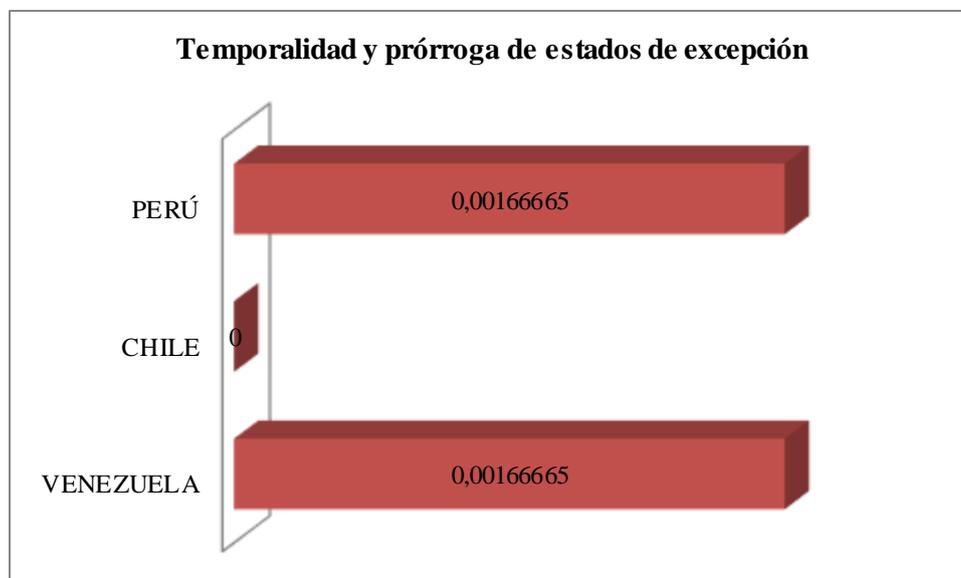
Figura 4.4 Resultados agregados por país variable: Comportamiento de estados de excepción no vinculados a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas



Nótese que de los 5 estados de excepción tomados en Venezuela y que son parte de la muestra el 100% correspondieron a la razón de excepción de “Peligro Público”, es destacable mencionar que Venezuela sufrió una tragedia en el departamento de Vargas, la tragedia sucedió en 1999 y por su temporalidad no ha sido recogida en esta investigación, particular que se menciona en tanto se busca generar certeza sobre los datos.

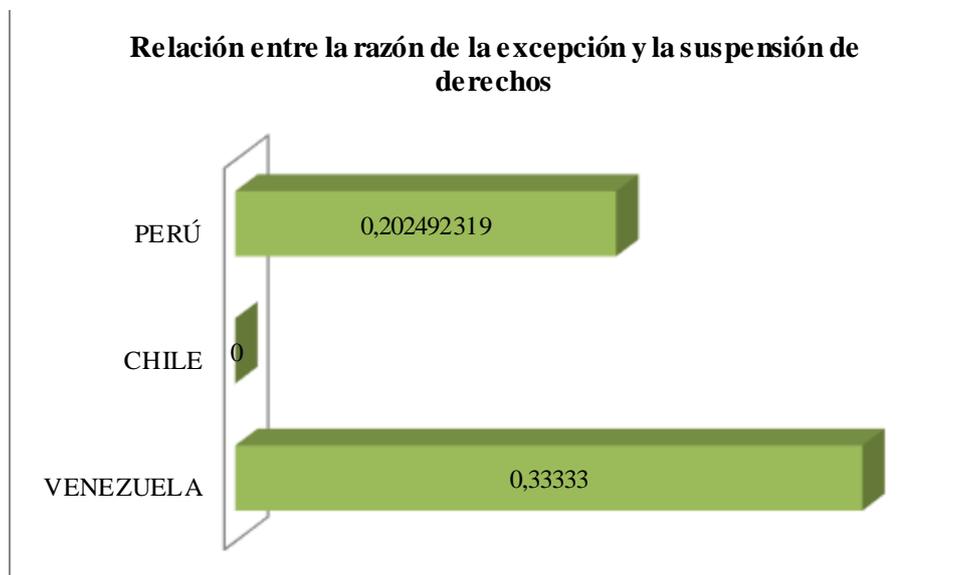
En el caso de Perú el gráfico evidencia lo analizado en el primer indicador del índice, que un gran número de declaratorias se tomaron por razones discrecionales, cabe aquí preguntarse si la configuración de fuerzas políticas en Perú durante los períodos analizados dificultaba la gestión del ejecutivo. Es importante mencionar que las funciones del legislativo en el caso del Perú son legislar y fiscalizar al poder ejecutivo, surge aquí el cuestionamiento de si para evitar procesos de fiscalización puede un presidente utilizar el mecanismo de estado de excepción para suspender la aplicación de una ley y extender sus capacidades de gestión.

Figura 4.5 Resultados agregados por país variable: Temporalidad de estados de excepción



Sin duda este gráfico evidencia que tanto en el caso de Perú como en el caso de Venezuela si bien ambos países cumplen absolutamente en los decretos de excepción la disposición de los plazos establecidos por la norma constitucional, la observancia a la norma se rompe cuando se verifica que los Estados recurren a múltiples prórrogas de los decretos de excepción. Como se analizó en los datos correspondientes a los indicadores por cada país esto significó por ejemplo que varios departamentos de Perú se mantuvieran en estado de excepción por 12 meses o más; debe tenerse en cuenta que para el caso de Venezuela el país estuvo en excepción por 6 meses en el año 2010. En estos casos no podría hablarse de vigencia del régimen de derechos civiles y políticos.

Figura 4.6 Resultados agregados por país variable: Relación entre la razón de la excepción y la suspensión de derechos



Esta variable se refiere al porcentaje de estados de excepción que invocaron razón de excepción de peligro público pero que al mencionar las medidas acogidas para atender la excepción únicamente adoptaron la suspensión de regímenes legales como los de contratación, importaciones o uso de fondos de emergencia en presupuestos nacionales, nuevamente es cuestionable utilizar un estado de excepción para poder exclusivamente evitar la observancia del ordenamiento jurídico local.

4.8 Presentación de los resultados de la aplicación del índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción

A continuación se presentan los datos de aplicación general del índice donde se han agregado y valorado cada una de las variables por país, el resultado para cada país se presenta en una tabla separada (Tabla 4.14) que corresponde a Chile, (Tabla 4.15) que corresponde a Venezuela y (Tabla 4.16) que corresponde al Perú; al final de los resultados expresados en las tablas se expondrá una conclusión comparativa sobre la información que contienen.

Tabla 4.14 Índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción: Chile

Ámbitos	VARIABLES	Indicadores	Cálculo indicador	Valores	Ponderación indicador	Ponderación ámbito
Excepcionalidad (Ponderación 0,33334)	Comportamiento de estados de excepción no vinculados a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas	Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales (ponderación 0,5)	La tasa de crecimiento anual del número de estados de excepción que se amparan en la justificación de peligro público (considerando 2)	0,00	1	0,33334
		Porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales (ponderación 0,5)	El porcentaje de estados de excepción del año no vinculados a desastres naturales en referencia al total del año	0,00	0,5	
Temporalidad (Ponderación 0,33333)	Temporalidad de estados de excepción	Porcentaje de estados de excepción que no están acorde a la ley (ponderación 0,5)	El número de estados de excepción que excedan el plazo estipulado en la ley	0	0,5	0,33333
	Prórroga de estados de excepción	Existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción (ponderación 0,5)	Existencia de múltiples prórrogas efectuadas sobre los estados de excepción. Se asigna 100 puntos en caso de identificar múltiples prórrogas.	0	0,5	

Ámbitos	Variables	Indicadores	Cálculo indicador	Valores	Ponderación indicador	Ponderación ámbito
Proporcionalidad (Ponderación 0,33333)	Relación entre la razón de la excepción y la suspensión de derechos	Porcentaje de estado de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley (ponderación 1)	El número de estados de excepción (incluyen las prórrogas) que excepcionan la igualdad ante la ley frente al total de los estados de excepción registrados	0,00	1	0,33333
Resultado de la aplicación del índice en Chile: 00.00						

Fuente: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Chile

Tabla 4.15 Índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción: Venezuela

Ámbitos	Variables	Indicadores	Cálculo indicador	Valores	Ponderación indicador	Ponderación ámbito
Excepcionalidad (Ponderación 0,33334)	Comportamiento de estados de excepción no vinculados a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas	Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales (ponderación 0,5)	Se considera la tasa de crecimiento anual del número de estados de excepción que se amparan en la justificación de peligro público (considerando 2)	0,50	0,5	0,33334
		Porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales (ponderación 0,5)	Se considera el porcentaje de estados de excepción del año no vinculados a desastres naturales en referencia al total del año	1,00	0,5	
Temporalidad (Ponderación 0,33333)	Temporalidad de estados de excepción	Porcentaje de estados de excepción que no están acorde a la ley (ponderación 0,5)	Se consideran el número de estados de excepción que excedan el plazo estipulado en la ley	0	0,5	0,33333
	Prórroga de estados de excepción	Existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción (ponderación 0,5)	Se la existencia de múltiples prórrogas efectuadas sobre los estados de excepción. Se asigna 100 puntos en caso de identificar múltiples prórrogas.	0,01	0,5	

Ámbitos	Variables	Indicadores	Cálculo indicador	Valores	Ponderación indicador	Ponderación ámbito
Proporcionalidad (Ponderación 0,33333)	Relación entre la razón de la excepción y la suspensión de derechos	Porcentaje de estado de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley (ponderación 1)	Se consideran el número de estados de excepción (incluyen las prórrogas) que excepcionan la igualdad ante la ley respecto al total de los estados de excepción registrados	1,00	1	0,33333

Resultado de la aplicación del índice en Venezuela: 0,59

Fuente: Gaceta Oficial

Tabla 4.16 Índice de riesgo de inobservancia de derechos civiles y políticos durante el uso de la declaratoria de estado de excepción: Perú

Ámbitos	Variables	Indicadores	Cálculo indicador	Valores	Ponderación indicador	Ponderación ámbito
Excepcionalidad (Ponderación 0,33334)	Comportamiento de estados de excepción no vinculados a desastres naturales o amenazas a la seguridad internas o externas	Crecimiento promedio anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales (ponderación 0,5)	Se considera la tasa de crecimiento anual del número de estados de excepción que se amparan en la justificación de peligro público (considerando 2)	0,39	0,5	0,33334
		Porcentaje anual de estados de excepción no vinculados a desastres naturales (ponderación 0,5)	Se considera el porcentaje de estados de excepción del año no vinculados a desastres naturales en referencia al total del año	0,53	0,5	
Temporalidad (Ponderación 0,33333)	Temporalidad de estados de excepción	Porcentaje de estados de excepción que no están acorde a la ley (ponderación 0,5)	Se consideran el número de estados de excepción que excedan el plazo estipulado en la ley	0	0,5	0,33333
	Prórroga de estados de excepción	Existencia de múltiples prórrogas de estados de excepción (ponderación 0,5)	Se la existencia de múltiples prórrogas efectuadas sobre los estados de excepción. Se asigna 1 punto en caso de identificar múltiples prórrogas.	0,01	0,5	
Proporcionalidad (Ponderación 0,33333)	Relación entre la razón de la excepción y la suspensión de derechos	Porcentaje de estado de excepción que invocan peligro público y excepcionan la igualdad ante la ley (ponderación 1)	Se consideran el número de estados de excepción (incluyen las prórrogas) que excepcionan la igualdad ante la ley respecto al total de los estados de excepción registrados	0,61	1	0,33333

Resultado de la aplicación del índice en Perú: 0,36

Fuente: El Peruano, Gaceta oficial de Perú

Conclusiones

La primera reflexión que surge del análisis de datos es sin duda como un aparente apego a la norma interna de los estados puede tener diferencias tan significativas en la afectación de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y en particular de la igualdad ante la ley. La abstracción de esta idea es que no basta con el simple cumplimiento de lo prescrito en la norma porque el uso de factores discrecionales al momento de aplicarla alteran el efecto de su implementación. Así, encontramos que en Chile la norma se cumple sin afectación, en cambio en Perú y Venezuela los elementos discrecionales a uso del ejecutor de la norma generan importantes diferencias.

En cuanto a las razones que motivan los efectos del uso de las declaratorias del estado de excepción podría decirse que en los casos analizados son eminentemente políticas y derivadas de la voluntad de quien ejerce el mando del ejecutivo. Por esta razón el elemento más sensible de la declaratoria de la excepción podría decirse que es la “razón de excepción” ya que es la condición que está directamente vinculada a la decisión del presidente.

Capítulo 5

Conclusiones

Es importante mencionar que la constitución de Chile data de 1980, aunque ha pasado por distintas modificaciones mantiene claras distinciones temporales propias de los modelos constitucionales de la época. Por ejemplo, en la descripción de los derechos civiles no se mencionan conceptos como derechos de los niños o derechos de la mujer; otra particularidad notable es que en la descripción que hace la constitución sobre la clasificación de estados de excepción se guarda concordancia con la conflictividad que el país afrontó en temas limítrofes o en conflictos internos, por esta razón, en el texto constitucional existe el denominado “estado de guerra” establece amplias facultades para el presidente como son por ejemplo la de retardar la notificación de su adopción al Congreso de Chile, o la facultad de fijar plazos abiertos para la vigencia del plazo de excepción.

Como se reflejó en el capítulo tercero de la tesis, la relación de fuerzas entre el parlamento y el ejecutivo en Chile en los dos períodos analizados puede categorizarse como en equilibrio, cabe preguntarse si es esta una razón para que el ejecutivo, a pesar de contar con suficientes potestades constitucionales, no utilice medidas como el estado de excepción o la autorización de decretos con fuerza y rango de ley para cumplir con sus obligaciones constitucionales regulares. Es claro que el texto constitucional de Chile refleja el de una democracia representativa clásica y que en Chile la utilización del estado de excepción guarda total apego a su cualidad de “medida excepcional”. Aunque no es materia de esta investigación vale la pena destacar que la legislación chilena prevé un sistema de manejo de desastres naturales que probablemente permite canalizar problemas estacionales frecuentes.

Sin embargo, a pesar de que en el texto constitucional relativo a los estados de excepción se encuentra la posibilidad de decretarlo por razones de “peligro público” es evidente que en los períodos analizados no se ha dado tal utilización. En este caso la premisa analizada por la literatura en Beitz, Hathaway y Newmayer relacionada a que la vigencia de un tratado de derechos humanos depende de la existencia de una democracia constitucional establecida se cumple.

En el caso de Venezuela encontramos un ejecutivo que gobierna bajo una nueva constitución. El texto de la constitución venezolana, en cuanto al estado de excepción, recoge los términos de la norma global con tres particularidades: La primera se refiere a incrementar las razones de excepción, como se pudo ver en el análisis Venezuela mantiene como razones de excepción la catástrofe, el peligro público, la amenaza interna y el riesgo económico, que incrementa la posibilidad de subjetividad al momento de tomar un estado de excepción. La segunda se refiere a la consideración de plazo que puede llegar a tener un estado de excepción en Venezuela, ya que puede llegar a tener una duración de 90 días prorrogables. Finalmente, en el caso venezolano se prevé una mayor institucionalidad garantista para precautelar la legalidad de la excepción así tres órganos vigilan la legalidad de la declaratoria la Asamblea Legislativa, la Comisión Delegada y el Tribunal Supremo de Justicia.

A primera vista, se podría pensar que los controles de legalidad y de constitucionalidad previstos en la constitución venezolana servirían para reducir la discrecionalidad en la toma de declaratorias de excepción. Sin embargo, de los textos revisados en los cinco casos de estado de excepción analizados se adoptan como medidas para atender el “peligro público”: la suspensión de normas para facilitar adquisiciones, construcciones de obra o importaciones. Esto hablaría de una necesidad de rápida gestión del gobierno. Esta reflexión trae al pensamiento la diferencia entre “la razón de necesidad” y la “razón de excepción” que se analizaban por León en el análisis de la literatura. También puede traerse a la reflexión el hecho de que el gobierno del presidente Chávez contó con total apoyo en el parlamento, dado que en ambos períodos de análisis la presencia de su movimiento político le otorgaba un porcentaje superior a la mayoría. En estos supuestos, cabe la pregunta ¿Podría una “razón de necesidad” ser cuestionada por un órgano de control cuando el ejecutivo y el órgano de control reflejan al mismo poder político?

Aunque no es materia de esta tesis y a la luz de la mencionada “razón de necesidad”, no se puede dejar de mencionar que el presidente Chávez tiene una amplia utilización de la herramienta “decreto con rango y fuerza de ley”, esta herramienta jurídica está presente en el artículo 203 de la constitución venezolana con el objetivo de facultar al ejecutivo a utilizar poderes delegados del legislativo por un tiempo determinado y en materias previamente establecidas. Se ejerce a través de una “ley habilitante” que debe ser aprobada por las tres quintas partes del legislativo. El presidente Chávez a lo largo de su mandato fue favorecido

con cuatro leyes habilitantes que le dieron la posibilidad de promulgar 215 decretos ley, conociendo el porcentaje de escaños en el legislativo con el cuál contó se entiende que la aprobación de las leyes habilitantes no significó un arduo debate. Esta reflexión puede ser relevante si se piensa que el caso de Venezuela no llama la atención por el número de declaratorias de excepción tomadas; puede pensarse entonces que el régimen no necesitaba utilizar tal medida como instrumento de gestión política en tanto contaba con un legislativo completamente afín, e incluso que tuvo la posibilidad de modificar el ordenamiento jurídico nacional a través de las “leyes habilitantes”. A pesar de esto, cuando utilizó declaratorias de excepción lo hizo precisamente para ponerse a salvo del ordenamiento jurídico (Procuraduría General de la República s/f).

Lo que ocurre en el caso de Perú podría interpretarse desde la tensión política del país en los dos períodos analizados. Tanto Toledo como García enfrentaron legislativos donde alcanzar la mayoría dependía de grandes capacidades de negociación de sus partidos; en estos casos conseguir una aprobación de presupuesto extraordinario o actuar sin la protección de una declaratoria de excepción podría implicar la negociación parlamentaria de una ley económica urgente o el enfrentarse a un juicio político para responder por sus actuaciones. Se destaca, que esta conclusión se relaciona únicamente con las declaratorias tomadas en función de la razón “peligro público” en tanto es en estas donde la discrecionalidad en la actuación del ejecutivo puede alterar la naturaleza del régimen de excepción.

A pesar de que las declaratorias bajo la razón “amenaza a la seguridad” no fueron materia de medición en el índice, en el caso de Perú debe destacarse que fueron estas las que ocasionaron que los Estados de Huancavelica, Junín, Cusco y Apurímac se mantuvieran bajo régimen de excepción por años enteros. Por los años de las declaratorias del 2004 al 2008 se entiende que estos territorios que corresponden al centro sur de Perú se han mantenido en conflicto tanto durante el gobierno de García como con el gobierno de Toledo. En ningún caso es explicable que los órganos de control de Perú; por ejemplo, el Congreso -que tiene entre sus funciones aprobar con un informe la gestión de cada gobierno- se haya pronunciado sobre la ilegalidad de prorrogar por plazos fuera de la ley los estados de excepción que sometían a estas regiones.

El caso peruano podría llevarnos a cuestionar si Democracias donde el régimen presidencial tiene debilidades y donde no existen mecanismos para negociar acuerdos políticos con los

parlamentos son democracias donde la prevalencia de uso del estado de excepción puede ser mayor.

Sobre la teoría de territorialización de la globalización que motivó esta investigación, pudo comprobarse que las instituciones y los actores locales influyen en los efectos de localización de la norma global. Si bien un Estado se compromete con un tratado de derechos humanos, la materialización de este va a depender de las condiciones presentes en el territorio; quedó por fuera de éste análisis un interesante elemento de la teoría de Sassen como es el de las lógicas de poder económico que operan en la localización de la norma. De la información analizada en algún momento podría investigarse respecto a la utilización de las declaratorias de excepción en territorios donde el Estado percibe como “amenazas a la seguridad” las protestas de los pobladores por procesos económicos como la explotación de recursos naturales o la privatización, esto podría explicar el caso de los Estados de Apurímac, Cusco, Huancavelica y Junín.

El proceso de investigación se llevó a cabo entre agosto de 2012 y octubre de 2013. Para el efecto en el caso de Chile y Perú se visitó tanto la biblioteca del Congreso Nacional como al Diario “El Peruano” responsable de la publicación de la Gaceta Oficial. En Perú la investigación fue hemerográfica. Se revisó el índice de publicaciones del diario oficial correspondiente a los años 2001 a 2011. Se obtuvieron registros físicos de cada uno de los diarios oficiales en donde estuvieran publicados los estados de excepción. Por su parte Venezuela mantiene dentro de la página web del Tribunal Supremo de Justicia la posibilidad de bajar los registros documentales de las gacetas oficiales del país. Lamentablemente existen gacetas que no están disponibles al público, por esta razón es imposible determinar si en el caso venezolano se encuentra el 100% de la muestra. Las gacetas oficiales a las cuales no pudo accederse están enumeradas en el primer capítulo en el acápite correspondiente a la metodología.

Respecto a si la tesis logró responder la pregunta central ¿Qué factores explican las variaciones en la observancia al régimen de derechos civiles y políticos en Chile, Perú y Venezuela durante el uso de la declaratoria de estado de excepción en los dos últimos períodos de gobierno concluidos? Desde los indicadores podemos responder que son los sesgos que adoptan las legislaciones nacionales al territorializar la norma internacional, los

que explican las variaciones en la observancia al régimen de derechos civiles y políticos desde el uso de la declaratoria del estado de excepción. Mientras mayores facultades discrecionales entregue una norma nacional al poder ejecutivo mayores serán las posibilidades de que el este utilice su atribución para sobrepasar la autoridad de los otros poderes en una democracia.

En el caso de Chile una democracia consolidada y un sistema político estructurado parecieran ser la respuesta a una verdadera observancia de los derechos civiles y políticos a la hora de tomar una declaratoria de excepción, ya lo decía Morales al expresar que Chile es un país de procesos y continuidades también lo corrobora su historia que muestra la capacidad del sistema político de encontrar decisiones pragmáticas que permitan atender múltiples visiones. Finalmente la normativa para atención de emergencias en Chile y su institucionalidad permiten una adecuada estructura de respuesta que a través de planificación y coordinación que facilita la gestión de cuestiones emergentes sin que haya la necesidad de adoptar una declaratoria de excepción.

En el caso de Perú es evidente que un gobierno con condiciones no favorables en el legislativo acudirá a su potestad reglamentaria para poder ejecutar sus obras sin necesidad de negociar con otras instancias del poder. En estos casos las declaratorias discrecionales sirvieron para facilitar la ejecución de obras y ofertas de campaña en tiempos cortos sin necesidad de acudir a reformas normativas que pudieron haber resuelto el problema de la ejecución de obra física a futuro. La sobre utilización de las declaratorias de excepción es sobre todo evidente durante la Presidencia de Toledo quien expresamente en las declaratorias suspende el Régimen Legal de Contratación Pública.

En el caso de Venezuela por el contrario una función legislativa completamente favorable al presidente. Le otorga la atribución de legislar a través de Decretos Ley, rompiendo abiertamente con el principio de legalidad en un Estado constitucional de derecho.

Respecto a la propuesta teórica de si se enmarca este concepto de la democracia constitucional en el análisis que hacen Hathaway y Neumayer podría decirse que:

- En el caso de la justicia global y transnacional de la que habla Neumayer la comunidad de Estados libres e iguales participa en la generación de la ley internacional de los Derechos Humanos, la cual será posteriormente territorializada en sus marcos estatales (Beitz, 2005). Para el efecto se asumen las condiciones

domésticas de la teoría del Estado liberal en el ámbito internacional, por lo tanto la ley internacional es consensualmente producida y consecuentemente es globalmente vinculante, la ley es un acuerdo convencional basado en el principio “*Pacta Sunt Servanda*” (Convención de Viena 1969, Art. 26), en términos de Rawls podría decirse que la ley rige a la sociedad liberal porque expresa el acuerdo de convivencia que la consolida como una comunidad.

- Para el análisis de Hathaway que habla de la posibilidad de presión a un Estado desde el ámbito doméstico para forzar el cumplimiento de los tratados de Derechos Humanos; podría decirse que esta se da a partir de la participación y el reconocimiento de espacios de oposición a la decisión estatal por parte de asociaciones u organizaciones al interior del Estado, hecho que se relaciona con el ejercicio y reconocimiento de los derechos individuales dentro del territorio.
- En el territorio estatal el reconocimiento y ejercicio de estos derechos individuales va a depender de la capacidad institucional del Estado de generar y ejecutar las normas, para lo cual la independencia de poderes es un factor necesario ya que en ella se fundamenta el “vacío del sitio de poder”. Como se ha dicho, en la teoría liberal las leyes se generan en un órgano parlamentario donde se ejerce la representación del pueblo, se administran a través de mecanismos de gestión pública desde el poder ejecutivo y se garantiza su cumplimiento si es necesario a través de órganos jurisdiccionales. Estas condiciones son propias de las democracias constitucionales. “considero, por lo tanto que el poder político es el derecho de dictar leyes,... y, en consecuencia todas las penas menores necesarias para la regulación y preservación de la propiedad, y el derecho de emplear la fuerza de la comunidad en la ejecución de tales leyes y en la defensa del Estado ante ofensas extranjeras. Y todo ello exclusivamente en pos del bien público” (Locke, 2004: 7).

De lo expuesto puede relacionarse que los principios de las democracias liberales están presentes en la organización de la comunidad internacional, por ejemplo en cómo ésta ejerce la construcción de las normas que las rigen en cuanto a Derechos Humanos. De igual forma la vigencia de estos derechos dentro de los marcos estatales está vinculada al reconocimiento de derechos del individuo y a la existencia de mecanismos que le permitan su ejercicio dentro del marco estatal posibilidad que se cumple dentro de una democracia constitucional.

Lista de Referencias

- Appel, Hilary. 2004. Review: Institutional Continuity and Change in Postcommunist Economies. *Review of International Political Economy*, Vol. 11, No 2: 424-437
- Arce, Moisés. 2008. The Repoliticization of Collective Action after Neoliberalism in Perú. *Latin American Politics and Society*, Vol. 50, No. 3: 37-62
- Arvelo Ramos, Alberto. 2001. Venezuela's Hugo Chávez: savior or threat to democracy. *Latin American Research Review*, Vol. 36, No. 3: 255-266
- Asamblea General de Naciones Unidas. 16 de diciembre de 1976. "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" <http://www.migracion.gob.bo/web/upload/ddhh6.pdf>, septiembre 15 de 2011.
- Asamblea Nacional Constituyente. 30 de diciembre de 1999. "Constitución Política de la República de Venezuela" <http://www.mppeu.gob.ve/web/uploads/PDF/constitucion.pdf>, agosto 13 de 2013.
- Ávalos, Gerardo. 2006. *El monarca, el ciudadano y el excluido*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Barr, Robert R. 2003. The persistence of Neopopulism in Perú? From Fujimori to Toledo. *Third World Quarterly*, Vol. 24, No. 6: 1161-1178
- Beck, Ulrich. 2002. *The Cosmopolitan Perspective: Sociology in the second age of Modernity. Conceiving Cosmopolitanism: Theory, Context and Practice*. Steven Vertovec & Robin Cohen (Comp.) 61-85. Great Britain:
- Beitz, Charles R. 2005. Cosmopolitanism and Global Justice. *The Journal of Ethics*, Vol. 9, No.1/2: 11-27
- Benjamin, Walter. (s/f). "Para una crítica de la violencia" 24 de junio de 2012. http://mimosa.pntic.mec.es/~sferna18/benjamin/benjamin_critica_violencia.pdf
- Biografías y vidas. s/f. "Alejandro Toledo" http://www.biografiasyvidas.com/biografia/t/toledo_alejandro.htm octubre 01 de 2014.
- Bresnahan Rosalind. 2003. Chile since 1990 the Contradictions of Neoliberal Democratization. *Latin American Perspectives*, Vol. 30, No. 5: 3-15
- Buxton, Julia. 2005. Venezuela's Contemporary Political Crisis in Historical Context. *Bulletin of Latin American Research*, Vol. 24, No. 3: 328-347
- Canache, Damarys. 2002. From Bullets to Ballots: The Emergence of Popular Support for Hugo Chavez. *Latin American Politics and Society*, Vol. 44, No. 1: 69-90

- Castañeda, Jorge G. 2006. Latin America's Left Turn. *Foreign Affairs*, Vol. 85, No. 3: 28-43
- Cedeño Jeffrey. 2007. Nuevos hombres, nuevos ideales, nuevos procedimientos. *Guaragua*, Año 11, No. 24: 23-49
- Congreso Constituyente Democrático. 5 de noviembre de 2000. "Constitución Política del Perú" <http://www.tc.gob.pe/legconperu/constitucion.html>, agosto 13 de 2013.
- Congreso de Chile. (s/f). "Mesas de la cámara de diputados desde 1990" 27 de abril de 2015. http://www.camara.cl/camara/media/docs/org_aut_anteriores.pdf
- Consejo Nacional Electoral. (s/f). "Elecciones parlamentarias 2005" 27 de abril de 2015. http://www.cne.gov.ve/int_divulgacion_parlamentarias/
- Crowder, George. 2007. Two Concepts of Liberal Pluralism. *Political Theory*, Vol. 35, No. 2: 121-146
- Dávalos, Daniela. 2008. Estados de Excepción: un mal necesario o herramienta mal utilizada. Una mirada desde el constitucionalismo contemporáneo. *Neoconstitucionalismo y Sociedad*. Ramiro Avila (Comp.) 123-162 Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Dworkin, Ronald. (s/f). "Taking Rights Seriously" 4 de abril de 2015. <http://philosophyfaculty.ucsd.edu/faculty/rarneson/DWORKINTakingRightsSeriously.pdf>,
- Eastwood, Jonathan y Rocío Salcedo. 2007. Contextualizando a Chávez: el nacionalismo venezolano contemporáneo desde una perspectiva histórica. *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 69, No. 4: 605-639
- El Comercio. 27 de julio de 2011. "Lo bueno, lo malo y lo feo del segundo gobierno de Alan García" <http://elcomercio.pe/politica/gobierno/lo-bueno-lo-malo-lo-feo-segundo-gobierno-alan-garcia-noticia-947310> octubre 01 de 2014.
- Encyclopedia Británica. s/f. "Chile earthquake of 2010" <http://www.britannica.com/EBchecked/topic/1669019/Chile-earthquake-of-2010> octubre 01 de 2014.
- Ferrajoli, Luigi. 2007. "Universalismo de los derechos fundamentales y multiculturalismo" Conferencia presentada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. octubre 30. México D.F: México.
- Forsythe, David P. 2006. *Human Rights in International Relations*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Fuentes, Claudia. 2005. Seguridad Humana, debates sobre el concepto. Promover la

- Seguridad Humana: Marcos éticos normativos y educacionales en América Latina y el Caribe. C.F. Francisco(Comp.) 27-44 Quito: Paris
- Gauhar, Altaf y Alan García Pérez. 1986. Alan García Pérez. *Third World Quarterly*, Vol. 8, No. 4: 1125-1134
- Greene, Shane. 2006. Getting over the Andes: The Geo-Eco-Politics of Indigenous Movements in Peru's Twenty First Century Inca Empire. *Journal of Latin American Studies*, Vol. 38, No. 2: 327-354
- Hathaway, Oona A. 2007. Why do Countries Commit to Human Rights Treaties?. *The Journal of Conflict Resolution*, Vol. 51, No. 4: 588-621
- Hawkins, Kirk. 2003. Populism in Venezuela: The Rise of Chavismo. *Third World Quarterly*, Vol 24, No. 6: 1137-1160
- Hiner, Hillary. 2009. Voces Soterradas, Violencias Ignoradas: Discurso, violencia política y Género en los informes Rettig y Valech. *Latin American Research Review*, Vol. 44, No. 3: 50-74
- Hunt, Swanee. 2007. Let Women Rule. *Foreign Affairs*, Vol. 86, No. 3: 109-120
- Koen y Estefan Rummens. 2007. Populism versus Democracy. *Political Studies*, Año 2007, VOL. 55: 405-424
- La República.Pe. 1 de diciembre de 2005. "Venezuela:Oposición se retira"
<http://larepublica.pe/01-12-2005/venezuela-oposicion-se-retira> octubre 01 de 2014.
- León Zaa, Juan Carlos. 2014. El estado de excepción en el constitucionalismo andino: especial consideración de Chile y Perú. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- Manrique, Luis Esteban G. 2006. La Resurrección Política de Alan García. *Política Exterior*, Vol 20, No. 111: 125-132
- Ministerio del Interior. 1991. "Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción" 14/9/2011. <http://www.leychile.cl/N?i=29824&f=1991-02-15&p=>
- Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior. 2010. "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en la Región del Maule" 23/4/2012. <http://www.leychile.cl/N?i=1011399&f=2010-03-02&p=>
- Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior. 2010. "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en la Región del Bío Bío" 23/4/2012. <http://www.leychile.cl/N?i=1011400&f=2010-03-02&p=>
- Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior. 2010. "Declara Estado de Excepción

- Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins" 23/4/2012. <http://www.leychile.cl/N?i=1011641&f=2010-03-12&p=>
- Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior. 2010. "Delega Facultades que Indica a los Jefes de la Defensa Nacional de las Regiones del Maule y Bío, Bío" 23/4/2012. <http://www.leychile.cl/N?i=1011461&f=2010-03-05&p=>
- Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior. 2010. "Delega Facultades que Indica a los Jefes de la Defensa Nacional de las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins" 23/4/2012. <http://www.leychile.cl/N?i=1011642&f=2010-03-12&p=>
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 2005. "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile" 15/9/2011. <http://www.leychile.cl/N?i=242302&f=2011-07-11&p=>
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 22 de septiembre de 2005. "Constitución Política de la República de Chile" <http://www.leychile.cl/N?i=242302&f=2011-07-11&p=>, septiembre 15 de 2011.
- Monopoli, Paula A. 2006. Gender and Constitutional Design. *The Yale Law Journal*, Vol. 115, No. 9: 2643-2651
- Morales Quiroga, Mauricio. 2008. La primera mujer presidenta de Chile: ¿Qué explicó el triunfo de Michelle Bachelet en las elecciones de 2005 - 2006?. *Latin American Research Review*, Vol. 43, No. 1: 7-32
- Moyar, Dean. 2007. Embodied Agency and Liberal Institutions: Reframing and Reforming Hegel's Political Theory. *Political Theory*, Vol. 35, No. 2: 200-206
- Negretto, Gabriel L. 2002. ¿Gobierna solo el Presidente? Poderes de decreto y diseño institucional en Brasil y Argentina. *Desarrollo Económico*, Vol. 42, No. 167: 377-404
- Newmayer, Erick. 2005. Do Internatinal Human Rights Treaties Improve Respect for Human Rights?. *The Journal of Conflict Resolution*, Vol. 49, No. 6: 925-953
- Nickel, James W. 2002. Is Today's International Human Rights System a Global Governance Regime?. *The Journal of Ethics*, Vol. 6, No. 4: 353-371
- Nieto, Jorge. 1987. Las elecciones municipales en Perú y el gobierno de Alan García. *Estudios Sociológicos*, Vol. 5, No. 14: 385-396
- Opinión Consultiva OC-8/87. 1987. "El Hábeas Corpus Bajo Suspensión de Garantías" págs: 1-13. 30 de enero.
- Opinión Consultiva OC-9/87. 1987. "Garantías Judiciales en Estados de Emergencia" págs: 1-

12. 6 de octubre.

Organización de Estados Americanos. 1969. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José) 20/8/2012.

http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización de los Estados Americanos. 1976. "Convención Americana sobre Derechos Humanos" págs: 1-24. 23 de marzo.

Organización de los Estados Americanos. s/f. "Tratados Multilaterales"

http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm octubre 01 de 2014.

Pallardy, Richard. 2014. "Chile earthquake of 2010" octubre 01 de 2014.

<http://www.britannica.com/EBchecked/topic/1669019/Chile-earthquake-of-2010>

Parker, Dick. 2005. Chávez and the Search for an Alternative to Neoliberalism. *Latin American Perspectives*, Vol. 32, No. 2: 39-50

Passavant, Paul A. 2007. The Contradictory State of Giorgio Agamben. *Political Theory*, Vol. 35, No. 2: 147-174

Penfold, Michael. 2007. Clientelism and Social Funds: Evidence from Chávez's Misiones. *Latin American Politics and Society*, Vol. 49, No. 4: 63-84

Pratt, Nicola. 2004. Bringing Politics Back in: Examining the Link between Globalization and Democratization. *Review of International Political Economy*, Vol. 11, No 2: 311-336

Ramirez, Guillermo. Jorge Yutronic 2006. Chile. *El Ciervo*, Año 55, No. 622: 14

Roett, Riordan. 1985. The Message from García. *Foreign Affairs*, Vol. 64, No. 2: 274-286

Sassen, Saskia. 1996. *Losing Control? Sovereignty in an Age of Globalization*. New York: Columbia University Press.

Sassen, Saskia. 2007. *Una sociología de la globalización*. Buenos Aires: Katz Editores.

Schmitt, Carl. 2011. *El Valor del Estado y el Significado del Individuo*. España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Soberg Shugart, Matthew. 1998. The Inverse Relationship between Party Strength and Executive Strength: A Theory of Politicians Constitutional Choices. *British Journal of Political Science*, Vol. 28, No. 1: 1-29

Spoerer, Sergio. 2006. Michelle Bachelet y 'el fenómeno chileno'. *Política Exterior*, Vol. 20, No. 110: 145-154

- Sylvia, Ronald D. Constantine P. Danopoulos 2003. The Chávez Phenomenon: Political Change in Venezuela. *Third World Quarterly*, Vol. 24, No. 1: 63-76
- Taylor, Lewis. 1986. Peru's Alan García: Supplanting the Old Order. *Third World Quarterly*, Vol 8, No. 1: 100-136
- Taylor, Lewis. 2007. Politicians without Parties and Parties without Politicians: The Foibles of the Peruvian Political Class, 2000-2006. *Bulletin of Latin American Research*, Vol 26: 1-23
- Teubner Gunther, Saskia Sassen y Stephen Krasner. 2010. *Estado Soberanía y Globalización*. Bogotá: Siglo del Hombre
- Thornton, William H. 2000. Back to Basics: Human Rights and Power Politics in the New Moral Realism. *International Journal of Politics, Culture, and Society*, Vol. 14, No. 2: 315-332
- Tribunal Supremo de Justicia. s/f. "Gaceta Oficial Extraordinaria"
http://www.tsj.gov.ve/gaceta_ext/gacetaoficialext.asp septiembre 15 de 2011.
- Tribunal Supremo de Justicia. s/f. "Gaceta Oficial Ordinaria"
<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp> septiembre 15 de 2011.
- Trinkunas, Harold A. 2000. Crafting Civilian Control in Emerging democracies: Argentina and Venezuela. *Journal of Interamerican Studies and World Affairs*, Vol. 42, No. 3: 77-109
- Trinkunas, Harold A. 2002. The Crisis in Venezuelan Civil - Military Relations: From Punto Fijo to the Fifth Republic. *Latin American Research Review*, Vol. 37, No. 1: 41-76
- Twiss, Sumner B. 2004. History, Human Rights, and Globalization. *The Journal of Religious Ethics*, Vol. 32, No.1: 39-70
- United Nations. s/f. "Treaty Collection"
https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-4&chapter=4&lang=en#EndDec octubre 01 de 2014.
- Went, Robert. 2004. Economic Globalization Plus Cosmopolitanism?. *Review of International Political Economy*, Vol. 11, No 2: 337-355
- Yocelevzky R., Ricardo A. 1985. La Democracia Cristiana Chilena. Trayectoria de un Proyecto. *Revista Mexicana de Sociología*, Vo 47, No. 2: 287-352

ⁱ Reserva República Bolivariana de Venezuela:
Article 60, paragraph 5, of the Constitution of the Republic of Venezuela establishes that: "No person shall be convicted in criminal trial unless he has first been personally notified of the charges and heard in the manner prescribed by law. Persons accused of an offence against the *res publica* may be tried *in absentia*, with the guarantees and in the

manner prescribed by law". Venezuela is making this reservation because article 14, paragraph 3 (d), of the Covenant makes no provision for persons accused of an offence against the *res publica* to be tried *in absentia* .